

# INFORME DE DERECHOS HUMANOS PARA ESTUDIANTES

SÉPTIMO BÁSICO A CUARTO MEDIO





**INFORME DE DERECHOS HUMANOS  
PARA ESTUDIANTES  
SÉPTIMO BÁSICO A CUARTO MEDIO**

# INFORME DE DERECHOS HUMANOS PARA ESTUDIANTES

## **Consejo Instituto Nacional de Derechos Humanos**

Lorena Fries Monleón, Directora  
Miguel Luis Amunátegui Monckeberg  
Jose Aylwin Oyarzún  
Carolina Carrera Ferrer  
Consuelo Contreras Largo  
Sebastián Donoso Rodríguez  
Mario Fernández Baeza  
Carlos Frontaura Rivera  
Roberto Garretón Merino  
Claudio González Urbina  
Manuel Núñez Poblete

## **Editor responsable**

Enrique Azúa Herrera

## **Coordinación del proyecto**

Patricia Cocq Muñoz

## **Revisión y adecuación de contenidos**

Daniela Aceituno Silva  
Patricia Provoste Fernández  
María de los Ángeles Villaseca Rebolledo

## **Propuesta de síntesis y adaptación**

Johanna Ortiz Barrios  
Marcela Saldaño Henríquez

## **Diseño y diagramación**

Paulina Fuentes Mardones

## **Ilustración**

Sol Díaz

## **Impresión**

Editora e Imprenta Maval  
ISBN 978 956 9025 25 9  
Registro de Propiedad Intelectual N° 224.618  
Primera edición, julio 2013  
2.500 ejemplares

# INDICE

<b>Presentación</b> .....	<b>7</b>
<b>I. ¿Qué son los derechos humanos?</b> .....	<b>9</b>
Introducción.....	11
Algunas características de los derechos humanos.....	13
¿Quiénes deben proteger los derechos humanos?.....	16
<b>II. Acceso a la justicia</b> .....	<b>19</b>
Introducción.....	21
Justicia Militar.....	22
Ley que determina y sanciona conductas terroristas.....	23
Acceso a la justicia para las mujeres.....	24
Recurso de amparo y recurso de protección.....	26
Recomendaciones sobre el acceso a la justicia.....	28
<b>III. Derechos Económicos, Sociales y Culturales</b> .....	<b>29</b>
Introducción.....	31
Derecho al trabajo y derechos laborales.....	32
Derecho a la salud.....	35
Derecho a la educación.....	38
Derecho a un medio ambiente libre de contaminación.....	40
Recomendaciones sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	42
<b>IV. Ejercicio de derechos sin discriminación</b> .....	<b>43</b>
Introducción.....	45
Derechos de niñas, niños y adolescentes.....	46
Derechos de las personas adultas mayores.....	50
Derechos de las diversidades sexuales.....	53
Derechos de las personas con discapacidad.....	55
Derechos de los pueblos indígenas.....	58
Derechos de las personas migrantes.....	61
Derechos de las personas privadas de libertad.....	63
Recomendaciones sobre ejercicio de derechos sin discriminación.....	65

<b>V. Derecho a la manifestación</b> .....	<b>67</b>
Introducción.....	69
El derecho a la manifestación.....	70
Delito de desórdenes públicos.....	71
Recomendaciones sobre el derecho a la manifestación.....	73
<b>VI. Verdad, justicia y reparación</b> .....	<b>75</b>
Introducción.....	77
Derecho a la verdad.....	78
Acceso a la justicia.....	80
Algunas medidas de reparación individual.....	82
Recomendaciones sobre verdad, justicia y reparación.....	84
<b>VII. Recomendaciones generales al Estado de Chile en materia de derechos humanos</b> .....	<b>85</b>

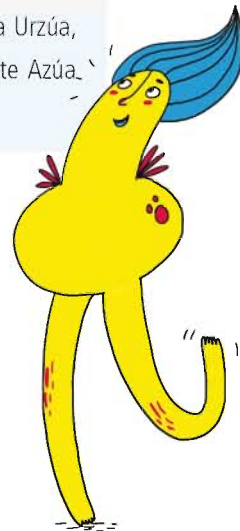


**Agradecemos la colaboración de los/as estudiantes y docentes que nos ayudaron a construir y mejorar los contenidos de este libro con sus valiosas opiniones, ideas y sugerencias:**

Estudiantes del 2° Medio A del Colegio Santa Catalina Labouré, La Reina y sus profesoras Valentina Fuenzalida y Beatriz Lorca.

Estudiantes del 8° Básico C del Complejo Educacional de Maipú, y sus profesoras Beatriz Montoya y Carla Lizana.

Participantes de grupo de discusión: Emilio Fernández Villaseca, Josefina Ulloa Urzúa, Javiera Paredes Villaseca, Felipe Caro Huaiquil, Francisco Caro Huaiquil, Maite Azúa Fernández.



# PRESENTACIÓN

Todos y todas tenemos derechos. Es una frase que seguramente has escuchado muchas veces, pero ¿qué significa? Para que puedas aprender más sobre derechos humanos, quiénes deben respetarlos y cómo podemos exigirlos, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, desarrollaron esta versión especialmente creada para ti, a partir de los informes sobre la situación de los derechos humanos en Chile, elaborados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos en los años 2010 y 2011.

La sola lectura de este informe forma parte de tus derechos. Sí, porque uno de los derechos de niños, niñas y adolescentes es, recibir y difundir información de todo tipo y a opinar de manera informada sobre todos los temas que les afectan y que son de su interés, como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño. A través de este libro, queremos entregarte de manera simple la información para fortalecer y defender estos derechos en todos los ámbitos de tu vida.

Para que conozcas la situación de los derechos humanos en Chile, cuáles logran disfrutarse y cuáles están siendo afectados o no ejercidos y saber que está haciendo el Estado y otras instituciones para protegerlos, te invitamos a recorrer las páginas que vienen. En ellas hemos incluido ejemplos, historias, personajes y sugerencias que te explicarán cómo defenderlos y promoverlos entre tus conocidos y conocidas, aportando a este largo desafío por defender la dignidad humana, que han construido muchas personas como tú.

¿Has visto marchas en el último tiempo y quieres saber de qué se trata? ¿Te preocupa que en el colegio molesten a una compañera o compañero por ser de otro país?, ¿o que un/a amigo/a tenga que trabajar en vez de ir al colegio? Estas y otras situaciones relacionadas con derechos humanos se desarrollan en los capítulos de este libro.

Te invitamos a leerlo y reflexionar sobre cómo puedes reconocer y vivir más plenamente tus derechos en tu vida cotidiana. También te animamos a compartirlo con amigos, amigas y con tu familia y a conversar de estos temas en los lugares que te encuentres, ayudando a la construcción de una sociedad más respetuosa con todos y todas.

## El Instituto Nacional de Derechos Humanos

La historia de la humanidad está marcada por un constante esfuerzo de reconocimiento de derechos, pero también de innumerables situaciones en que estos son atropellados. Por lo mismo, las sociedades contemporáneas han establecido que los Estados son los principales responsables de asegurar que se respeten los derechos humanos y de generar las condiciones para que todas las personas sin excepción puedan gozar de ellos. Así lo han empezado a comprender y asumir los propios Estados, como queda demostrado en la firma y ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos.

Pero, ¿cómo saber si los Estados están cumpliendo su compromiso de protección, promoción y garantía de los derechos humanos y si están haciendo bien esta función que se les ha encomendado? La comunidad internacional ha creado distintas instituciones para observar si las acciones que desarrollan los Estados son adecuadas y suficientes; para identificar a quiénes y cuáles son los derechos que se vulneran más frecuentemente, y para entregar recomendaciones a los Estados que les ayuden a cumplir mejor sus responsabilidades.

Con este fin, en Chile se creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), que comenzó a funcionar en el mes de julio de 2010. En muchos países se han formado instituciones similares, con la misión de cautelar y proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan en el país, sin importar su edad, sexo, nacionalidad ni ninguna otra característica.

Una de las tareas del INDH es informar al Estado y a organismos internacionales sobre la situación del respeto a los derechos humanos en Chile, y lo hace a través de un informe anual, donde refleja qué está pasando en nuestro país, quiénes son discriminados y discriminadas y qué ha hecho el Estado para responder a estos problemas. Entre los grupos de los que habla este Informe están los niños, niñas y adolescentes, que gozan de una protección especial para sus derechos.

Además, el INDH tiene la responsabilidad de promover y educar en derechos humanos, en todos los lugares y niveles educacionales, es decir, que todos y todas podamos conocer nuestros derechos y saber cómo se defienden. Por eso mismo, todas sus acciones aportan a una sociedad que respeta la dignidad de toda persona, desde la niñez.

Para llegar a todos y todas, respetando sus diferencias y sus intereses, te presentamos este informe, que te cuenta cómo se viven los derechos humanos en nuestro país.



## **I. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?**

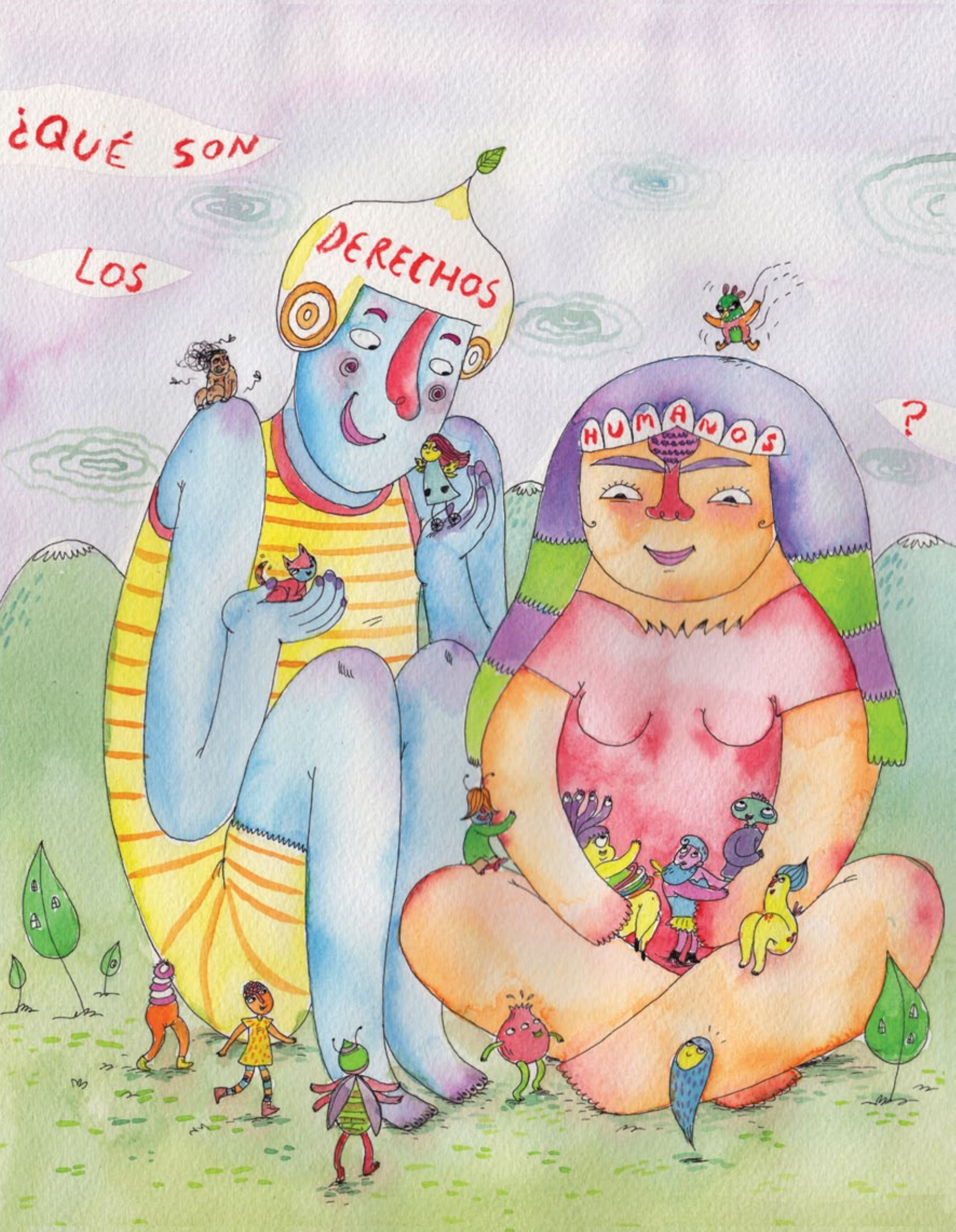
¿QUÉ SON

LOS

DERECHOS

HUMANOS

?



# INTRODUCCIÓN

Seguramente hemos escuchado muchas veces que todas y todos tenemos derechos, pero quizás no sabemos muy bien qué significa esto. El fundamento de los **derechos humanos** es la dignidad de las personas y de los pueblos. En distintas épocas y lugares, las personas, las sociedades y los Estados han contribuido, de distintas formas, a que los derechos sean hoy reconocidos en el mundo entero. Para conocerlos y exigirlos, tenemos que saber cómo se consiguieron, cómo se garantiza su cumplimiento y cómo podemos apoyar para que cada vez sean más respetados.

Otras formas de llamar a los derechos humanos son: derechos y libertades fundamentales o, haciendo alusión a los tipos de derechos: civiles, políticos, sociales, culturales, de los pueblos.

Los derechos humanos protegen nuestra dignidad, estableciendo que cualquier situación que atente en contra de ella, desconoce nuestro valor como personas. Esto significa que se reconoce a todas y cada una de las personas el derecho a vivir libres de la intervención arbitraria del Estado y a solicitar al Estado que realice determinadas acciones para que podamos gozar de una vida más plena. Es decir, por una parte nos aseguran que el Estado, a través de sus distintos órganos y poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), y de la acción de sus funcionarios, funcionarias e integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad, respetará nuestros derechos y no cometerá abusos o discriminaciones en contra nuestra. Por otra parte, se establecen para el Estado otras dos obligaciones: la de realizar acciones que permita que desarrollemos nuestra vida de la mejor forma posible, tanto personal como colectivamente, y, la de evitar que otras personas o instituciones limiten o impidan el goce de nuestros derechos.

## Una conquista histórica y social

El valor e importancia de la dignidad de las personas no siempre fue reconocida y por mucho tiempo los derechos humanos fueron negados a muchas personas y grupos, causando sufrimiento y vulnerando su integridad. En la historia del mundo y la de Chile podemos encontrar muchos ejemplos de estas violaciones de los derechos, como la esclavitud, la explotación de niños y niñas, las consecuencias de las guerras, los golpes de Estado, los abusos laborales y la discriminación a los pueblos indígenas, entre muchas otras.

Sin embargo, al término de la Segunda Guerra Mundial — tras las atrocidades cometidas por el Estado nazi de manera deliberada en contra de millones de personas, con el fin de exterminar pueblos enteros, así como otras acciones cometidas por los demás Estados en el contexto de la guerra —, los países acordaron que no era posible que esto se repitiera y que era necesario construir un marco de respeto a los derechos humanos de todas las personas del mundo. Había que detener estos atentados contra la dignidad de las personas, en todos los rincones del planeta.



Para conocer más sobre este tema, puedes ver la película “El niño del pijama a rayas”, dirigida por Mark Herman, adaptación de la novela de John Boyle, que relata este periodo de la historia, desde el punto de vista de dos niños.

Así, en 1948, se propuso y firmó la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, que estableció el reconocimiento de los derechos de las personas y fijó un compromiso de los Estados de trabajar para hacer realidad su cumplimiento.

Desde entonces todos los Estados, en diferente medida, han incorporado algunos de estos principios a su Constitución, consagrando los derechos humanos y poniendo límites al ejercicio del poder de parte del Estado.

Pero, la Declaración no fue suficiente, y fue necesario que los países acordaran nuevos tratados y convenciones para que los grupos discriminados, como las mujeres y pueblos indígenas, por ejemplo, puedan disfrutar de sus derechos en las mismas condiciones que las demás personas.

En la actualidad, y gracias al esfuerzo de las personas, las sociedades y los Estados, los derechos humanos son reconocidos no solo como un conjunto de normas a cumplir o respetar, sino también como un conjunto de valores válido en prácticamente el mundo entero, que nos permite reconocernos, valorarnos y respetarnos como personas, y a trabajar para que todos y todas disfrutemos de nuestros derechos.

Puedes encontrar una versión ilustrada para niños y niñas, publicada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/534> 

## ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos se caracterizan por su: universalidad, su indivisibilidad y su integralidad. Además, son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles. Ahora te explicaremos qué significan estas palabras que suenan un poco complicadas.

**Universales**, significa que son para todos y todas y que se aplican en todos los lugares y en todos los tiempos. No importa el origen o etnia, el sexo u orientación sexual, la opinión política o cualquier otra característica que cada uno/a tenga, ya que ninguno de esos aspectos cambia nuestra condición de personas y, por lo tanto, tampoco nuestros derechos. Es importante saber que, si bien todas las personas somos diferentes, nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.

Son **indivisibles** e **integrales**, porque el conjunto de derechos es lo que logra cuidar la dignidad de las personas, desde distintas áreas. Para que sean efectivos, no se les puede dividir, pues todos los derechos son igualmente importantes, se relacionan entre sí y se necesitan unos de otros para cumplirse. Por ejemplo, para tener una buena alimentación que nos garantice la salud, es necesario tener trabajo y para eso se requiere de educación.

Son **inalienables**, **irrenunciables** e **imprescriptibles**, es decir, no se pueden quitar ni ceder y nadie puede negarlos o limitarlos, a menos que exista una indicación en las leyes que reconozca situaciones excepcionales para ello. Las personas no pueden vender sus derechos o renunciar a ellos. Además, aunque haya pasado el tiempo, no prescriben, es decir, no pierden su valor.

Son **dinámicos**, pues a medida que avanza la historia se reconocen nuevos derechos que se suman a los ya reconocidos. La forma de comprender la dignidad humana se amplía y se profundiza, a medida que surgen nuevas formas de atacarla. En este sentido, para seguir

### Sujeto o titular de derechos humanos

Esta es una expresión que escucharemos muy a menudo si hablamos de derechos humanos. El sujeto de los derechos humanos es la persona o grupos de personas a las que se les reconoce el ejercicio y garantías de los derechos humanos. Los titulares o sujetos pueden ser agrupados en tres categorías:

- Personas, que en forma individual son titulares y poseedoras de los derechos.
- Grupos sociales, como niños y niñas, mujeres, trabajadores y trabajadoras, grupos religiosos, etnias, migrantes, etcétera, que poseen derechos como grupos humanos.
- Los pueblos, que son titulares de derechos como la autodeterminación, el desarrollo humano, el derecho a un medioambiente libre de contaminación y la protección del patrimonio común de la Humanidad, entre otros. Son derechos que solo tienen sentido si se los vive colectivamente.

avanzando en su protección de la dignidad humana, los derechos conseguidos deben ser irrenunciables y a ellos sumarse otros nuevos.

## Los derechos humanos en la Constitución

La Constitución Política de la República es la norma más importante de nuestro país. En ella se establecen los principios políticos, culturales, sociales y económicos sobre los que se organiza el Estado. Allí, se fijan las acciones que pueden desarrollar los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que lo integran, así como sus límites y se reconocen los derechos individuales de las personas que viven en el territorio nacional. Todas las leyes deben estar acordes con la Constitución.

El artículo 1 de la Constitución establece que todos y todas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos; que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad; que el fin del Estado es el bien común y que debe permitir el mayor desarrollo espiritual y material de quienes integran la sociedad. Estos principios significan que el Estado tiene la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la honra, a la intimidad, a la libertad de pensamiento político y religioso y a elegir y a ser elegido/a, entre varios otros **derechos civiles y políticos**.

En materia de **derechos económicos y sociales**, la Constitución debe respetar y proteger el derecho al trabajo, a la educación y a la salud. Reconoce, además, el derecho a la seguridad social (a recibir una pensión) y se asegura el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.



En el **Capítulo III**  
(pág. 29)  
puedes conocer  
más sobre  
los **Derechos  
Económicos  
Sociales y  
Culturales (DESC)**,

## Los tratados internacionales de derechos humanos

Son acuerdos entre Estados que, voluntariamente, se comprometen a reconocer y respetar derechos y asumir obligaciones para protegerlos. Cuando un Estado ratifica un tratado está obligado a darle cumplimiento y, por lo tanto, las personas pueden exigirle que respete y garantice los derechos humanos consagrados en ese tratado.

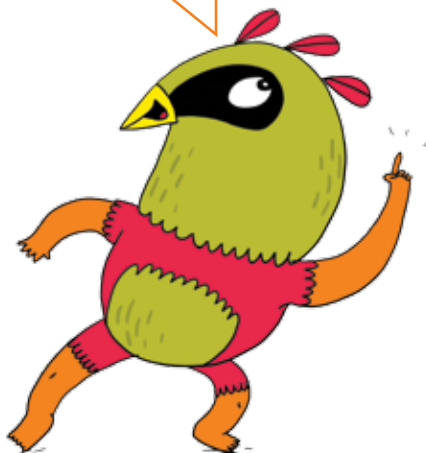
Además, cuando un Estado firma un tratado, debe adaptar sus leyes a lo que dice el tratado, creando o modificando normas legales y adaptando todo su funcionamiento para dar cumplimiento a lo que se comprometió. En el caso de Chile, la Constitución reconoce que el Estado debe respetar y promover los tratados internacionales de derechos humanos que haya ratificado.

Los tratados pueden ser generales y reconocer derechos a todas las personas, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o tener un mayor énfasis en una situación en particular, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, o reafirmar los derechos de algún grupo específico que tiene mayores dificultades para que se les respeten sus derechos, como la Convención de los Derechos del Niño.

# TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR NUESTRO PAÍS

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	2010
CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS	2009
PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2008
PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE	2008
SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	2008
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2008
CONVENIO 169 OIT SOBRE PUEBLOS TRIBALES E INDÍGENAS	2008
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES	2005
PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS	2003
PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS	2003
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2002
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA	2001
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ"	1996
PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	1992
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS	1990
CONVENCIÓN DERECHOS DEL NIÑO	1990
DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE	1990
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	1989
CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES	1988
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	1972
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	1972
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL	1971
CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA	1971
DECLARACIÓN UNIVERSAL DDHH	1948

Aquí puedes observar algunos de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos, ordenados según el año de su ratificación por el Estado chileno.



## ¿QUIÉNES DEBEN PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS?

Ahora que ya conocemos las características básicas de los derechos humanos, es hora de saber que no basta solo con su existencia. Es necesario que personas o entidades aseguren su cumplimiento y generen las condiciones para el goce de todas las personas.

Este compromiso está expresado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que los Estados miembros se comprometen a asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales.

### El Estado

Las principales obligaciones que se derivan de los tratados de derechos humanos para el Estado son el respeto y garantía de los derechos fundamentales de todas las personas que habitan en su territorio. El cumplimiento de estas obligaciones debe hacerse **sin discriminación**, es decir, sin que el Estado haga distinciones injustas en el trato, que tengan por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho humano.



Si deseas saber más sobre el Ejercicio De Derechos Sin Discriminación, puedes consultar el **Capítulo IV** (pág. 43)

#### Obligaciones del Estado

- **Respetar:** el Estado no debe violar los derechos humanos. Todos los organismos y personas que trabajan en el Estado deben facilitar el goce y el ejercicio de los derechos humanos y no entorpecerlo. El Estado no debe impedir o tomar medidas que obstaculicen el acceso o realización del derecho. El respeto de los derechos humanos debe ser parte de las normas, de las instituciones del Estado, y de la actuación de sus funcionarios/as.
- **Proteger:** el Estado debe evitar que otros violen los derechos humanos, es decir, preocuparse y tomar medidas para que personas o instituciones no priven a nadie del acceso a sus derechos.
- **Promover:** el Estado debe generar las condiciones para que todas las personas conozcan y disfruten de sus derechos.



## La comunidad internacional

Como ya te contamos, los abusos y crímenes ocurridos en la Segunda Guerra Mundial marcaron un hito dentro de la historia de los derechos humanos del siglo XX. Entre las medidas acordadas al finalizar la Guerra, un grupo de 50 Estados, entre ellos Chile, se constituyeron como Organización de las Naciones Unidas y se comprometieron a proteger los derechos humanos, firmando primero la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945, que situó los derechos humanos en la esfera del derecho internacional y en 1948, tres años más tarde, adoptaron la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconoció la dignidad de todas las personas, independientemente de su país.

Desde ese momento, la comunidad internacional, conformada por este conjunto de Estados —que hoy día ya suman 193— más los distintos organismos internacionales, se ha transformado en observadora de los derechos humanos en el mundo, a través de herramientas y organismos específicos que supervisan el cumplimiento de las obligaciones de los Estados.

## La sociedad civil

Aunque ya hemos dicho que el Estado es el principal responsable del cumplimiento de los derechos humanos en cada país, las agrupaciones de personas organizadas para la defensa y protección de los derechos humanos también tienen un papel fundamental, al observar, fiscalizar y denunciar los atropellos a los derechos humanos que puede cometer directamente el Estado o indirectamente si no protege frente a las acciones de otros que puedan afectarlos. Estas agrupaciones que se asocian para conseguir objetivos de bien común y que expresan la diversidad de intereses sociales e identidades culturales, manifestándose en paz, se denominan la sociedad civil. Algunos ejemplos de estas son las agrupaciones que denunciaron la tortura, la desaparición forzada y el exilio en Chile durante la Dictadura, así como las organizaciones ambientalistas y las organizaciones que defienden y promueven los derechos de las personas con discapacidad.

## Defensoras y defensores de derechos humanos

Hay muchas personas y organizaciones que han trabajado y trabajan por la defensa de los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal o en tratados internacionales. Su labor, en todas partes del mundo y a través de la historia, ha sido fundamental para el reconocimiento de derechos y para enfrentar sus vulneraciones.

Los/as defensores/as pueden actuar en forma personal o asociados con otras personas. Su labor se realiza en las actividades cotidianas, es decir, defienden los derechos humanos en los lugares donde están frecuentemente, como el trabajo o la escuela; pero también suelen hacerlo en momentos específicos, como un movimiento regional por el agua, por ejemplo.

Se reconoce como defensores/as a quienes orientan su trabajo a la defensa de uno o varios derechos humanos; no ejercen discriminación de ningún tipo, es decir, trabajan para que el derecho sea reconocido para todas las personas, y siempre actúan en forma pacífica.

Además, para que puedan hacer esta labor, se les reconoce a los/as defensores/as derechos específicos que los protegen de los peligros, amenazas y hostigamientos que pueden sufrir en su labor de denuncia y protección. Estos derechos han sido recogidos en la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos. ¡Tú también puedes ser defensor/a de los derechos humanos!

Para conocer la vida de hombres y mujeres que han defendido los derechos en Chile, puedes visitar

<http://defensoresydefensoras.indh.cl>



### Juana Gremler (1848–1919)

Defensora del derecho a la educación, luchó por una educación igualitaria para hombres y mujeres. En una época en que las mujeres tenían menor acceso a las aulas y recibían contenidos distintos, su lucha amplió la posibilidad de instruirse a niñas y jóvenes, equiparando los contenidos y las oportunidades de hombres y mujeres.

## **II. ACCESO A LA JUSTICIA**

ACCESO

A LA

JUSTICIA



# INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental. En teoría, quienes administran justicia deben aplicar la ley por igual para todos y todas, sin importar quién es el acusado o la víctima. Por eso la imagen tiene los ojos vendados, ya que el juez o jueza solo debe considerar cuánto pesan los hechos (y por eso lleva una balanza), sin importar quién esté detrás de los mismos.

La justicia permite que vivamos en una sociedad pacífica donde no mande la ley del más fuerte o la venganza. Pensemos en un ejemplo: dos amigos van al colegio y cruzan la calle mientras el semáforo está en luz verde, pero un auto, que no respeta la luz roja, los atropella dejándolos heridos. La justicia tiene que analizar el caso y establecer de quién es la responsabilidad, y fallará, estableciendo una pena para el conductor y las medidas necesarias para que repare el daño que causó. En este ejemplo, si la persona que conduce es hombre o mujer, rica o pobre, doctor/a, vendedor/a, gasfiter, panadero/a o ministro/a del gobierno, sea cual sea su rol o lugar en la sociedad, tendrá que cumplir con las obligaciones que contempla la ley para ese delito. Pero, ¿cómo se asegura que la Justicia tenga los ojos vendados, es decir, que juzgue a todos por igual?

El principal responsable es el Estado, que debe contar con leyes que fijen reglas claras e iguales para todas y todas. Las leyes son creadas por el Poder Legislativo compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados. También es necesario contar con instituciones que se encarguen de la aplicación de las leyes, como los tribunales de justicia.

Además, es necesario que exista un “debido proceso”, es decir, que jueces y juezas actúen con imparcialidad, justicia y libertad, y que los juicios se desarrollen siguiendo un procedimiento que asegure que se respetarán los derechos de todas las personas por igual.

En este capítulo te mostraremos tres situaciones en que no se garantiza plenamente el acceso a la justicia: la Justicia Militar, la Ley Antiterrorista y los obstáculos que enfrentan las mujeres ante los tribunales. Además, te presentaremos los dos mecanismos judiciales, establecidos en nuestra Constitución con que se protegen derechos humanos: el recurso de amparo y el de protección.

Fijate en la imagen a la izquierda. ¿Cómo se representa a la Justicia? ¿Qué diferencias presenta esta versión moderna de la Justicia con la imagen clásica? ¿Qué les pasa a las personas que están alrededor de esta “moderna” Justicia?

## Todos y todas somos iguales frente a la Justicia

- Tenemos derecho a que se nos escuche.
- Tenemos derecho a que el tribunal que nos juzgue sea imparcial, independiente y competente.

*Art. 14, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

## JUSTICIA MILITAR

Si una persona es acusada de un delito, será juzgada por los tribunales de justicia, como cualquier otra. ¿Pero qué pasa si esa persona es funcionario/a de las **Fuerzas Armadas o de Carabineros**? En ese caso, será juzgada por la Justicia Militar, con normas y procedimientos que son diferentes a las que rigen al resto de la población, independiente de si estamos en tiempos de paz o de guerra.

### Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad:

Incluye a funcionarios/as del Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Carabineros e Investigaciones.

Cuando una persona es juzgada por la Justicia Militar, quienes investigan y juzgan pueden ser sus superiores, pero también puede darse el caso que sean sus subordinados, es decir, alguien que tiene un rango o cargo menor y que debe seguir sus órdenes. Esto no garantiza que ese tribunal tome una decisión libre de presiones o intereses, o sea, de manera imparcial. Además, el juicio no es oral y tampoco público como en la justicia que rige al resto de las personas. Sus plazos y sus procedimientos son distintos a los de la llamada justicia ordinaria. Por todo esto, el principio de igualdad ante la ley no se estaría respetando.

Por otra parte, hasta el año 2011, **a las personas que denunciaban maltrato de obra por parte de Carabineros, les correspondía ser juzgadas** por la Justicia Militar, de manera que los/as civiles debían acudir a estos tribunales, donde las decisiones son tomadas por militares.

Varios organismos de derechos humanos, nacionales e internacionales, han pedido un cambio profundo de la Justicia Militar. Incluso la Corte Interamericana de Derechos Humanos sentenció en 2005 que el Estado de Chile debe impedir que un/a civil se vea sometido a juicio en tribunales militares.

Para resguardar los derechos de la ciudadanía, en diciembre de 2011 el Gobierno **promulgó** una ley (cuyo número es el 20.477) para que ningún civil ni personas menores de edad sean juzgados/as por la Justicia Militar.

### Promulgar:

La creación de una ley se realiza a través de un proceso que tiene varias etapas. La promulgación corresponde a la última de ellas y consiste en que el/la Presidente/a de un país, una vez que la ley ha sido aprobada por el Congreso, reconoce su existencia y ordena que comience su aplicación.



En el **Capítulo V, Derecho a la manifestación**, se revisa el caso de Manuel Gutiérrez en la Justicia Militar, **pág. 72**

## LEY QUE DETERMINA Y SANCIONA CONDUCTAS TERRORISTAS

### Huelga de hambre:

Es un acción de protesta no violenta que consiste en dejar de comer y/o de tomar agua para llamar la atención de las autoridades frente a una situación que vulnera derechos.

Entre los años 2010 y 2011, 48 personas fueron procesadas por la llamada Ley Antiterrorista, y 32 de ellas están relacionadas o pertenecen al pueblo mapuche. En octubre de 2010, después de 82 días de **huelga de hambre** de personas mapuche acusadas de delitos terroristas, el Gobierno se comprometió a no invocar esta ley en los juicios en su contra; sin embargo, el Ministerio Público continuó utilizándola. En ese mismo mes se hizo un cambio a esa ley para acoger algunas recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Relator Especial de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además, gracias a la presión de organizaciones de derechos humanos de la niñez, en junio de 2011 se logró aprobar una reforma a la ley que impide que personas menores de edad sean juzgadas con esta Ley.

Sin embargo, otros elementos importantes señalados por estas instituciones no se han incorporado, lo que mantiene a esta ley fuera de las normas internacionales de derechos humanos. Uno de estos problemas es que su definición del delito terrorista no es suficientemente clara, y es el juez quien tiene que decidir cuándo un delito es terrorista y cuándo no lo es. Además, la ley permite la existencia de testigos anónimos y documentos secretos, que no aseguran un juicio transparente y justo, por limitar el derecho a defensa. Esta ley permite también la detención de la persona imputada por muchos días antes de pasar a disposición de los tribunales, entre otros aspectos del procedimiento de detención que es distinto al que se da en el resto de los delitos.

### ¿Qué es el terrorismo?

No hay una sola definición de terrorismo, pero podemos decir que es un crimen organizado, lo que significa que está planificado para afectar la institucionalidad democrática y que usa el terror, con un objetivo político. ¿Recuerdas el atentado de las Torres Gemelas en Estados Unidos? Piensa por qué podría ser un delito terrorista. Puedes buscar información en Internet.

## ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

En nuestra sociedad hay grupos que han sido discriminados desde hace mucho tiempo, como las mujeres, y esto se nota en su menor acceso al trabajo remunerado, la diferencia de sueldos con respecto a los hombres o los pocos cargos de importancia que ocupan en el Estado, como ministras, juezas o legisladoras. También se dan frecuentes situaciones de discriminación cuando se presentan ante tribunales para denunciar delitos y exigir el respeto de sus derechos.

Una de las situaciones que evidencia esta menor protección por parte de la justicia es la violencia en las relaciones de pareja, como el matrimonio, la convivencia o el pololeo. Esta es una situación muy común en Chile y se estima que una de tres mujeres la ha vivido en algún momento de su vida.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno muy antiguo. Nuestras abuelas podrían contarnos que en el pasado la agresión a las mujeres era algo visto como normal y pocas personas pensaban que era delito. Ahora tenemos la conciencia de que es algo inaceptable y que debemos hacer algo para evitar que siga ocurriendo.

Cada día más mujeres se atreven a denunciar a quienes las agreden. Sin embargo esto no basta, además es necesario que la Justicia opere de forma eficaz y rápida para proteger a las víctimas. Se requiere prevención, rápida y adecuada atención en los servicios públicos para las víctimas y sanciones para el agresor.

Por eso es importante que los tribunales protejan a las mujeres que denuncian, ya que el agresor puede volver a atacarlas, incluso por haberlos denunciado. Estas medidas de protección van desde acogerlas en lugares especiales donde puedan estar cuidadas y seguras, junto con sus hijos/as; hasta dictar una orden para que el agresor no pueda acercarse a ellas. Para hacer más efectiva esta medida, hoy se está buscando apoyo en la tecnología, a través de brazaletes que den aviso oportuno a Carabineros cuando el agresor no respete la prohibición de acercarse.

Entre enero y junio de 2011, 1 de cada 10 juicios de violencia intrafamiliar terminó con una sanción para el agresor.

(Boletín estadístico  
1º semestre de 2011.  
Ministerio Público de Chile)

**A pesar de los esfuerzos realizados, en 2011 el Servicio Nacional de la Mujer contabilizó 40 femicidios, es decir, 40 mujeres murieron víctimas de la violencia de sus parejas.**

[www.sernam.cl](http://www.sernam.cl)



## Acceso a la Justicia para las mujeres indígenas

¿Qué ocurre con el acceso a la justicia si además de ser mujer, se pertenece a un pueblo indígena o se es afrodescendiente? En estos casos hay mayor peligro de discriminación por racismo, por lo que sufren una doble discriminación.

Para proteger a las personas indígenas, los Estados establecieron el Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo, que señala que los tribunales deben considerar las costumbres y tradiciones de esos pueblos, que pueden ser distintas a las de otras personas, en su forma de funcionamiento y administración de justicia.

Como el Estado de Chile ratificó este convenio, es su obligación tomar medidas para que se cumpla. De acuerdo a lo establecido en el Convenio y, dependiendo del caso, se debe procurar que las sanciones o penas que se apliquen sean otras, diferentes de la cárcel.

Para conocer un caso en que estas medidas no se cumplieron, te contaremos parte de la historia de Gabriela Blas, una mujer aymara del Norte de Chile.



En el **Capítulo IV**, **Derechos de las Personas Indígenas**, puedes saber más sobre este tema.

### El Caso de “La Pastorcita”

Con ese nombre fue conocido el caso de Gabriela Blas, una mujer aymara. Ella relata que salió a pastorear a sus animales en el altiplano, casi en el límite entre Chile y Perú, y que unas llamas se quedaron atrás. Entonces dejó a su hijo de 3 años esperándola, ya que si perdía a los animales tendría que pagar su costo y ganaba muy poco. Al regresar, su hijo ya no estaba y ella denunció a Carabineros que se había perdido. El niño fue encontrado muerto varios meses después.

Gabriela fue acusada de abandonar a su hijo, sin considerar las tradiciones de trabajo de pastoreo ni la imposibilidad de tener medidas alternativas de cuidado, y se le condenó a 12 años de cárcel. El juicio no consideró todas las medidas necesarias para que ella pudiera tener un juicio justo. Por ejemplo no tuvo traductor ni abogado, y como ella habla lengua aymara, no pudo testificar en su propia lengua ni entender de qué delito se le acusaba.

Además, estuvo 3 años en la cárcel a la espera de que terminara el juicio y se indicara cuál era la pena que le correspondía, aun cuando no era un peligro para la sociedad. Finalmente se revisó su caso y se disminuyó su condena. Hoy está en libertad.



## RECURSO DE AMPARO Y RECURSO DE PROTECCIÓN



Vamos a repetir algo que es muy importante: Todos y todas debemos tener el mismo acceso a los tribunales de justicia. Además, tenemos derecho a reclamar cuando nuestros derechos no son respetados, y para esto se han creado recursos, que sirven para protegernos. Es importante conocerlos y saber en qué casos actúa cada uno de ellos.

La ley contempla dos mecanismos para proteger nuestros derechos humanos. Uno es el **recurso de amparo** en que se pide a la justicia que intervenga para proteger a una persona que ha sido detenida, arrestada o sometida a prisión en forma ilegal, es decir, sin seguir las leyes. Este recurso lo puede presentar cualquier persona ante las Cortes de Apelaciones, dando los datos de quien se ha visto afectado/a. La Corte debiese hacer todo lo posible para conocer dónde está esa persona y verificar su estado de salud, chequeando que no haya sido sometida a tratos que pongan en peligro su vida o su integridad.

El otro mecanismo es el **recurso de protección**, que pueden usar personas que se han visto afectados o limitados sus derechos por una acción o por una omisión, es decir, algo que no se realizó oportunamente. Este recurso no se aplica a todos los derechos, sino solo a los integrados en el artículo 20 de la Constitución chilena.

Para asegurar la protección de nuestros derechos, estos recursos deben estar al alcance de todas las personas, por lo que el procedimiento para pedir protección o amparo de los tribunales debiese ser sencillo y fácil. A su vez, las cortes de apelaciones deberían actuar de manera rápida y oportuna para aclarar los hechos que se denuncian, proteger nuestra dignidad, ordenando que se nos repare por los derechos que no han sido respetados, y que se detengan las acciones que los están dañando.

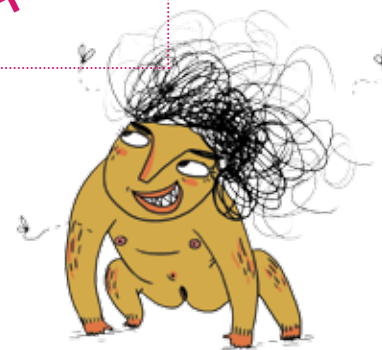
Sin embargo esto no siempre es así. Hay que seguir un procedimiento legal que puede ser complicado para quienes no son abogados/as y presentar el recurso ante tribunales en plazos que a veces, resultan demasiado cortos.

### Algunos derechos que permiten usar el recurso de protección

Igualdad ante la ley - Derecho a la vida - Derecho a la protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia- Inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada- Libertad de conciencia y libertad de culto - Derecho a elegir el sistema de salud, sea estatal o privado - Libertad de enseñanza - Libertad de opinión e información- Derecho de reunión - Derecho de asociación... ¡y faltan más!

Consigue algún ejemplar de la Constitución Política de Chile, o su versión digital en Internet. Busca el artículo 20 y el artículo 21 y revisa la lista completa de derechos para los que puede solicitarse la intervención o protección de los tribunales. Puedes encontrarla en

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302> 



## RECOMENDACIONES SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA

El Estado de Chile hace esfuerzos para hacer del **acceso a la justicia para todas las personas una realidad**, sin embargo aún hay obstáculos por superar. Es necesario que el Estado revise las leyes y su forma de aplicarlas; analice cómo operan los servicios públicos y capacite más en derechos humanos a sus funcionarios y funcionarias, y que haga las modificaciones necesarias para garantizar el acceso a la justicia de todos los grupos de personas, independiente de su género, etnia o edad.

La existencia de una **Justicia Militar** es criticada por organismos de derechos humanos y también por el Poder Judicial. Por eso, se recomienda que se limite su rol solo a los casos propios de la actuación militar y no a los delitos comunes, y que además, no se juzgue en estos tribunales a las/os civiles sino solo a militares.

Respecto a la **ley que define y sanciona las conductas terroristas**, se recomienda que se le hagan modificaciones para ajustarla a las normas internacionales y que mientras ello no ocurra, las autoridades no pidan que se califique delitos como terroristas.

Y en relación con el **acceso a la justicia para las mujeres**, es importante que el Estado tenga la información detallada de las denuncias, para saber cómo resuelven estos casos. Si se conoce el detalle se pueden tomar medidas para evitar este delito, tan grave que a veces termina con la muerte de las mujeres. En esa línea, se recomienda que se generen políticas, programas y proyectos que permitan aumentar la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.



### **III. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**



CINE

HOY ESTRENO  
No

PENSIONES

SALUD

# INTRODUCCIÓN

Los **Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)**, por sus iniciales son un conjunto de derechos relacionados con el trabajo, la seguridad social (la pensión que reciben nuestros abuelos y abuelas luego de una vida de trabajo o personas que dejan de trabajar por otros motivos); la vida en familia, contar con personas que nos quieran y nos cuiden; la participación en la vida cultural, como ir al teatro o a un espectáculo; tener un lugar donde vivir, alimentarse, contar con agua potable para beber, bañarnos, cocinar.

También se relaciona con nuestra salud, y poder tener acceso a atención médica, a rehabilitación o a vivir en condiciones que no nos pongan en riesgo, así como tener un medio ambiente libre de contaminación. Además tiene que ver con nuestra posibilidad de estudiar y desarrollar todas nuestras capacidades.

Entonces, cuando escuches, leas o te pregunten sobre los DESC, podrás decir que estos derechos están “relacionados con la protección de necesidades y capacidades que garantizan una **calidad de vida**”.

## ¿Qué tienen que hacer los Estados para que los DESC se cumplan?

El Estado está obligado a respetar, proteger y garantizar los DESC, a través de cuatro aspectos:

**Acceso:** El Estado debe asegurar que las personas tengan acceso a la información. Para ello, debe haber lugares donde puedan consultar, no importando donde vivan, además de sitios web en diferentes formatos para que todas y todos, incluso quienes no saben o no pueden leer, obtengan información. Además, debe haber instituciones físicamente accesibles que den o faciliten los servicios, conectadas por transporte público o con infraestructura que permita el ingreso de personas con movilidad reducida.

**Disponibilidad:** El Estado debe contar con servicios suficientes en todo el país, en cada región y en cada localidad para atender nuestras necesidades y permitir nuestro pleno desarrollo, por ejemplo, hospitales y colegios que nos permitan recuperar nuestra salud y aprender.

**Aceptabilidad:** Se debe acceder a los servicios con un trato apropiado de acuerdo a la cultura, sensible a nuestras diferencias de género y respetuoso de la confidencialidad, es decir, que la información de quien accede al servicio no se divulgue sin su autorización.

**Calidad:** No solo basta con que un servicio esté disponible, como la educación, sino que también debe contar con recursos, infraestructura y personas especialistas.

Una característica especial de los DESC es su progresividad. El Estado tiene que esforzarse para que los derechos se vayan cumpliendo lo más rápido posible, destinando recursos suficientes para lograr ese objetivo. Además, la progresividad implica la prohibición de retroceder en los derechos conseguidos y en el nivel de las prestaciones o servicios entregados.

El Estado debe generar estas condiciones de calidad de vida a través de la política social y otras medidas, y en el caso de que ello no ocurra, las personas pueden acudir a los tribunales de justicia, para exigir que cumpla con su obligación.

En las próximas páginas revisaremos la situación de algunos DESC en nuestro país: **el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a un medioambiente libre de contaminación.**

El Estado de Chile ratificó en 1972 el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que quiere decir que, desde esa fecha se comprometió a avanzar en el aseguramiento del pleno disfrute de estos derechos para todas las personas que viven en el país.

### Calidad de vida:

Condiciones de vida que nos permiten vivir con dignidad, desarrollar nuestras habilidades, y contar con oportunidades participar de nuestra sociedad.

### Los DESC están reconocidos en:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Son parte de la Declaración y de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).
- En el Protocolo de San Salvador. (Pendiente de ratificación por parte del Estado chileno).

## DERECHO AL TRABAJO Y DERECHOS LABORALES



La educación, la salud, la vivienda, el transporte, los medios de comunicación, los juegos electrónicos, el cine y muchas de las cosas que disfrutamos cotidianamente provienen del trabajo humano. El trabajo es una de las formas que tenemos de participar del desarrollo de la humanidad y de proveernos de las cosas que requerimos, por eso se ha reconocido como un derecho. El derecho al trabajo es parte esencial de los DESC, ya que tiene consecuencias en la persona que trabaja pero también en quienes le rodean y en la sociedad completa, permitiéndoles acceder o disfrutar de otros derechos.

El Estado debe respetar, proteger y garantizar el derecho a acceder a un trabajo remunerado y a que los derechos humanos sean respetados en cada lugar de trabajo, asegurando condiciones de seguridad, trato y un sueldo justo para quien trabaja. Además, el Estado debe tomar medidas especiales para asegurar que los grupos que en general son discriminados, como jóvenes, mujeres, migrantes y refugiados, o personas con discapacidad, también puedan acceder y disfrutar de su derecho al trabajo.

Así como cada persona puede ejercer su derecho humano al trabajo de forma individual, también puede hacerlo junto a otros trabajadores y otras trabajadoras, lo que llamaremos ejercicio de derechos colectivos. Una de sus expresiones es la huelga, una manifestación colectiva donde un grupo de personas exigen que se respeten sus derechos laborales, como por ejemplo, cuando no se pagan los sueldos en las fechas acordadas o se trabaja con medidas de seguridad insuficientes.

La frase "la unión hace la fuerza", se aplica muy bien en este caso porque una sola persona protestando tiene mucho menos posibilidades de ser oída y que su reclamo sea considerado, que si hay muchas personas organizadas y exigiendo el mismo derecho.



## Situación del derecho al trabajo

El respeto del derecho al trabajo ha tenido avances en Chile, ya que la Constitución Política reconoce la libertad de optar a un trabajo, la libertad de contratar, el derecho a la negociación colectiva y a participar en sindicatos.

Un hecho positivo, aunque aún no se concreta, es la discusión de un proyecto de ley que busca igualar el horario de trabajadores y trabajadoras de casa particular a la cantidad de horas de quienes hacen otro tipo de labores, ya que su jornada es de 72 horas semanales, mucho más que las 45 que rigen para el resto de los y las trabajadoras. Otro avance fue la ampliación del posnatal, que es el tiempo de que gozan las trabajadoras, luego de tener un/a bebé, para el cuidado de su hijo/a, permitiéndoles no realizar sus labores habituales y conservando su sueldo. Este permiso se extendió de 12 a 24 semanas, derecho que se les reconoció también a las madres adoptivas y a las trabajadoras de casa particular. Además, se permitió que parte de ese tiempo pueda asumirlo el padre, reconociendo que el cuidado de hijos e hijas es responsabilidad de hombres y mujeres.

Sin embargo, hay muchos aspectos en los que aún falta mucho por avanzar. Por ejemplo, no todos los aspectos que hemos mencionado sobre el derecho al trabajo y en el trabajo pueden ser exigidos antes los tribunales de justicia; y, en el caso de la extensión del posnatal, después de las primeras 12 semanas, el tiempo debe ser acordado por quien contrata, pudiendo negar ese permiso sin dar razones muy claras.

## Algunas vulneraciones del derecho al trabajo

La historia de los 33 mineros de Atacama, que estuvieron bajo tierra y salieron vivos de la mina San José es un recuerdo que no se podrá borrar. Ellos vieron vulnerado su derecho en el trabajo, porque no se cumplieron **condiciones de seguridad e higiene**, y los trabajadores pudieron morir.

En Chile han aumentado los accidentes laborales, dañando y arriesgando la salud de trabajadores y trabajadoras. La mayoría de los accidentes son provocados por problemas relacionados con la contaminación ambiental, iluminación inadecuada, exposición solar, falta de seguridad y sobrecarga muscular. Estas situaciones de riesgo podrían ser evitadas en la mayoría de los casos, a través de la entrega de protecciones, un buen mantenimiento de los lugares de trabajo y su maquinaria o una adecuada capacitación para quienes tienen que hacer trabajos riesgosos.

Otro de los problemas es la baja sindicalización, es decir, la formación y participación en agrupaciones de trabajadores y trabajadoras con la finalidad de proteger sus derechos o exigir mejores condiciones de trabajo y pago. Además, en algunas empresas hay **prácticas antisindicales**, que no permiten ejercer ese derecho, amenazando con despedir a quienes

se organicen o negando las facilidades para que los/as dirigentes/as sindicales desarrollen sus actividades. En 2010, la Dirección del Trabajo recibió 2.228 denuncias por este motivo.

La posibilidad de crear y participar en estas organizaciones es un derecho de los trabajadores y las trabajadoras, y el Estado debe protegerlo a través de la fiscalización de las empresas y el desarrollo de actividades que estimulen la creación de sindicatos fortaleciendo su poder negociador.

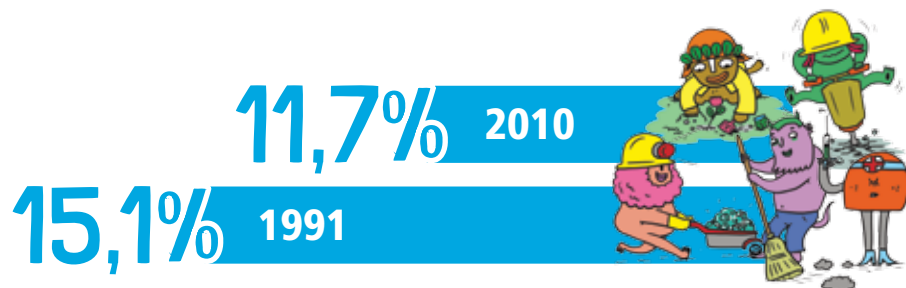
El derecho a huelga y la negociación colectiva son otros derechos laborales que están asociados al derecho a sindicalizarse y que se pueden utilizar para negociar mejores condiciones laborales. Sin embargo, en Chile estos **derechos no están protegidos totalmente**, ya que se puede reemplazar a quienes se encuentren en huelga. Además, por ley, se puede limitar o negar la negociación colectiva en algunos tipos de empresa o dependiendo del tipo de contrato de quienes trabajan ahí. De esta forma, cada persona negocia individualmente y aumenta la posibilidad de discriminación e inequidad en las condiciones laborales.

Otro problema importante es la **diferencia de sueldos obtenidos entre hombres y mujeres**, ya que no respeta la igualdad de todas las personas y el principio de que quienes hacen igual trabajo debiesen ganar lo mismo. Por esta razón, el año 2009 se dictó la Ley N°20.348 que reafirmó este principio. Sin embargo, y pese a esta ley, la diferencia en los sueldos de hombres y mujeres sigue aumentando. Las causas que explican las diferencias que se dan en el pago o el ascenso de hombres y mujeres responden a prejuicios y visiones que creemos normales y adecuadas sobre las capacidades de unas y otros. Por este motivo es necesario que el Estado tome más medidas para impedir esta discriminación e impulse el cambio de mentalidad que necesitamos para que la igualdad entre hombres y mujeres se viva cotidianamente.

Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, en 2010 el salario promedio de las mujeres era entre 20% a 30% inferior al salario promedio de los hombres, siendo mayor la brecha entre los trabajadores con educación superior". En 2012 esta diferencia aumentó convirtiéndose Chile en el país con la mayor brecha salarial de América Latina.

Fuente: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Desarrollo Humano en Chile. Género: los desafíos de la igualdad, 2010, pág. 135. Fuente informe "Panorama Social de América Latina 2012.

## ¿Cuántas personas están sindicalizadas en Chile?



## DERECHO A LA SALUD



Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud es: “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades”. Entonces, el derecho a la salud se refiere al bienestar integral de las personas y al goce del máximo nivel posible de salud, que es mucho más que no estar enfermo/a.

También se relaciona con otros derechos como vivir en un medio ambiente libre de contaminación, tener alimentación suficiente, disponer de agua potable para beber y contar con información y educación para evitar riesgos que puedan afectar nuestra salud, entre muchos otros factores necesarios para alcanzar, mantener y mejorar nuestro bienestar. Estos factores, que dependen del entorno geográfico (cercanía a focos de contaminación, el tipo de vivienda y su protección del clima), del ingreso económico (sueldo, pensiones, subsidios y posibilidades de acceso a trabajo) y del desarrollo cultural (niveles de educación o conocimientos), condicionan nuestro nivel de salud, y se les denomina “determinantes sociales”.

Para el goce pleno del derecho a la salud, es necesario recibir atención médica, cuidados y remedios necesarios en forma oportuna, pero también que la atención que se nos proporciona sea de calidad, respetuosa de nuestra cultura y de nuestros derechos humanos y que no se nos discrimine en el acceso ni en la calidad de los servicios ni en la distribución de medicamentos que necesitamos.

El Estado ha reconocido que la red pública de consultorios y hospitales tiene muchas deficiencias, lo que causa insatisfacción en las personas que se atienden en el sistema público y se ha puesto el desafío de mejorar esta situación en el Plan Nacional de Salud que espera desarrollar de aquí al año 2020.

## Situación del derecho a la salud

El derecho a la salud es indispensable para cumplir otros derechos, pero además incluye la libertad para controlar el propio cuerpo, decidir sobre la sexualidad y no padecer torturas o tratos crueles, ni que se apliquen tratamientos médicos sin consentimiento de la/el paciente, entre otros derechos.

El Estado tiene un rol fundamental, ya que crea las condiciones para que las personas puedan gozar de bienestar y buena salud, a través de distintas acciones que permiten acceder a atención médica o evitar enfermarse. Esto se puede hacer a través de un plan nacional de salud pública, en el cual debe participar la comunidad y prestar una atención especial a los grupos discriminados.

En Chile, la protección del derecho a la salud está incluida en la Constitución Política, pero de manera débil, pues no define el alcance de esa protección. Esto quiere decir que el Estado protege el derecho de las personas a elegir entre inscribirse en el sistema privado de salud (Isapres) o en el sistema estatal (Fonasa) y que se cumpla lo establecido en los contratos de cada uno de estos sistemas. Esto dificulta que las personas puedan acudir a los tribunales en caso de vulneración de su derecho a salud, si estos no se refieren a esta elección de sistemas (público o privados) o a las condiciones del plan de salud contratado, lo que implica que si hay problemas con la calidad o el tiempo de la atención médica, no se puede interponer un **recurso de protección**.



**Si has olvidado qué es el recurso de protección, puedes consultarlo en la página 26.**

## Desigualdades e inequidades en salud

En todas las sociedades se presentan desigualdades entre las personas y entre los grupos. Cuando estas desigualdades tienen que ver con diferencias **sistemáticas**, innecesarias, evitables e injustas, se habla de inequidad. En términos prácticos, la inequidad en salud significa que los distintos grupos tienen diferentes oportunidades para acceder a la salud, entre otras razones, por el precio que tiene la atención o por las distancias que hay que recorrer para llegar a los centros médicos. Además estas inequidades también se producen porque hay diferencias en los ingresos económicos, en el empleo, en la educación, en la protección social y en la ruralidad, es decir las diferencias en los determinantes sociales.

### **Sistemáticas:**

Que son sostenidas en el tiempo y que forman parte de la forma de hacer las cosas en un lugar determinado.

Por eso, no todas las personas se enferman de las mismas cosas o con la misma frecuencia, ni acceden a la misma atención en salud. Ante estas situaciones, los organismos internacionales recomiendan a nuestro país que elimine las inequidades en salud, especialmente las que afectan a **niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas y mujeres**.

Por ejemplo, el Comité de la Convención de los Derechos del Niño, señaló en 2007 que el Estado chileno debe preocuparse de mejorar los servicios médicos rurales. Especialmente pide promover y garantizar el acceso a salud y educación sexual y reproductiva para los/as adolescentes; hacer campañas contra la discriminación a niños/as infectados/as con VIH/SIDA y velar porque niños/as migrantes y refugiados/as también tengan acceso a salud y educación.

Por otra parte, en las regiones con mayor población indígena, el número de personas que muere cada año, es más alta entre hombres indígenas, seguidos de mujeres indígenas, luego hombres no indígenas y finalmente, mujeres no indígenas. Aquí se combina la discriminación a los pueblos indígenas y la situación de pobreza que afecta a muchas de estas personas.

En el caso de las mujeres, se recomienda que quienes están en **edad reproductiva** no sean discriminadas en el sistema de atención privado, ya que ahora deben pagar planes de salud más caros que el de los hombres de su misma edad. Además, que se entregue a hombres y mujeres más información sobre la salud sexual y reproductiva, para compartir la responsabilidad de la planificación familiar.



**Edad reproductiva:**

En el caso de las mujeres, se extiende desde la primera menstruación hasta la menopausia.

# DERECHO A LA EDUCACIÓN



La educación es uno de los derechos más reconocidos en el mundo entero, tanto por sí mismo como por su papel en el cumplimiento de otros derechos. En Chile también hay una larga tradición de políticas públicas que han ampliado el acceso a la educación, hasta llegar prácticamente a todos los niños y niñas. Cada vez **más personas** llegan a la universidad o estudian en institutos o centros de formación técnica. Sin embargo, no todas logran terminar porque no pueden pagar su educación, o porque no pueden responder a las exigencias, ya que recibieron una formación de menor calidad en su etapa escolar.

El derecho a la educación ha estado en el centro de la opinión pública, sobre todo por las movilizaciones estudiantiles, que pusieron en el debate público a la educación como un derecho y no como un producto o mercancía, exigiendo su carácter gratuito y de calidad, con acceso para todas y todos.

Como se muestra en el recuadro de la derecha, el derecho a la educación tiene tres dimensiones. Cada una de estas dimensiones implican obligaciones para el Estado, que en términos generales son las de **respetar, proteger y garantizar** el derecho a Educación. Esto significa que el Estado debe dar educación básica gratuita para todos los niños y niñas; debe adoptar medidas para ir haciendo gratuita también la educación media y superior, y también debe asegurar que todos y todas puedan acceder y permanecer en ella. Además, estas obligaciones implican que, si bien puede haber distintos tipos de establecimientos educacionales, el Estado debe asegurar que todos ellos den educación de igual calidad.

La Constitución reconoce el derecho a la educación y la Ley General de Educación reafirma la protección del derecho a la educación para todas y todos, prohibiendo la discriminación en los procesos de selección y en la convivencia. También prohíbe la expulsión de jóvenes embarazadas y madres.

En Chile el 94,7% de la población joven, puede asistir a la educación media, pero solo el 40% logra acceder a la educación superior, contando tanto universidades como centros de formación técnica e institutos profesionales.

(Casen 2009)

## Tres dimensiones del derecho a la educación

### Derecho a educarse:

todas las personas pueden participar de procesos educativos.

### Libertad de elección:

padres, madres o tutores/as pueden elegir el tipo de educación que recibirán niños, niñas y adolescentes.

### Libertad de enseñanza:

debe permitirse que existan escuelas, liceos y universidades distintas a las del Estado.

## La situación de la educación en Chile

El derecho a la educación ha tenido importantes avances en nuestro país. La cobertura se ha ampliado, lo que significa que más personas cuentan con más años de escolaridad. Sin embargo, las personas tienen acceso a diferentes tipos y calidades de educación dependiendo de cuánto pueden pagar.

Esta situación es contraria a los principios de **igualdad y no discriminación**, ya que reproducen la desigualdad social e impiden que personas con menos recursos puedan acceder a la educación que desean.

Aunque el Estado entrega subvenciones, muchas veces no logran cubrir la totalidad de las matrículas, mensualidades y aranceles, generando una diferencia que deben cubrir las familias. Así, las familias eligen las escuelas, liceos, institutos profesionales o universidades que pueden pagar y no necesariamente donde quieren que sus hijos/as estudien. Esto impacta sobre la calidad de la educación entregada, la repitencia y la deserción, que es más alta en los establecimientos que atienden a la población más vulnerable.



**En el Capítulo I**  
**¿Qué son los derechos humanos?, (pág. 9)**  
**explicamos estos principios. Puedes volver a revisarlos si no te acuerdas bien que significan.**

## La calidad de la Educación

La educación no se limita solo a adquirir competencias para subsistir y tener una vida digna, también debe asegurar mayor respeto a los derechos humanos, y que las personas reconozcan sus derechos y puedan ejercer su ciudadanía.

Se ha aumentado paulatinamente la presencia de contenidos sobre derechos humanos que se tratan en las escuelas y liceos, como los tratados internacionales, la democracia, identidad, diversidad cultural, convivencia social y memoria de graves violaciones. Sin embargo, el INDH ha informado que existen contenidos que no se trabajan o de los que se habla poco, como los derechos de los pueblos indígenas en la actualidad, los DESC, cómo promover una cultura de paz o una educación sexual que apunte a la unión y procreación responsable, la salud sexual y reproductora y el conocimiento de métodos anticonceptivos seguros. Además, estudios del INDH establecieron que en las universidades hay escasa formación en derechos humanos, particularmente en la formación de profesores y profesoras.

Por último, una educación de calidad es la que conduce hacia la convivencia y amistad entre las personas, previniendo el bullying y promocionando una cultura de respeto mutuo, paz y no violencia.

### Otros casos en que no se garantiza el pleno acceso a la educación

**Sectores rurales:** la matrícula es insuficiente y no existen establecimientos cercanos para toda la población, particularmente en la educación preescolar, media y superior.

**Adolescentes embarazadas:** a pesar de que está prohibida su expulsión, esto no se respeta totalmente.

**Orientación sexual y de género:** tratos discriminatorios de la comunidad escolar a estudiantes con orientaciones sexuales o de género diversas.



Para conocer más de las exigencias de educación estatal, gratuita y de calidad que visibilizó el movimiento estudiantil chileno desde el 2006, puedes ver el documental "La revolución de los pingüinos", de Jaime Díaz Lavanchy.

## DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN



El medio ambiente es todo lo que nos rodea, por eso hablamos del derecho de vivir en un lugar libre de contaminación, tal como aparece en el Artículo 19 N°8 de la Constitución Política de Chile. Este derecho es mucho más amplio que el hecho de que nuestro entorno no esté contaminado, implica acceder a información, para saber de proyectos que puedan contaminar o cambiar el entorno y poder participar en las decisiones que afecten a nuestro medio ambiente y a nuestra salud.

Este derecho se reconoce desde hace poco tiempo, pero no por eso es menos importante, ya que se vincula con muchos otros. Si por ejemplo, hay contaminación del mar y se cocinan los pescados que de allí se extraen, las personas pueden enfermar o si mueren los peces por contaminación, las personas que viven de la pesca no tendrán trabajo. Algunos problemas de contaminación suceden por causas naturales pero muchos tienen su origen en actividades humanas, por ello es importante y necesario, que antes de iniciar un proyecto se consulte a quienes podrían ser afectados/as. Si esto no se hace, se vulnera el derecho a la participación. ¡Todos los derechos están relacionados!

Hay pocos instrumentos internacionales que precisen cuáles son las obligaciones del Estado en esta materia. Uno de ellos, el **Convenio de Aarhus**, establece que para dar cumplimiento a este derecho, se debe dar acceso a la información, permitir la participación pública en la toma de decisiones y que el respeto al medioambiente se pueda exigir ante la justicia.

Se llama así porque se firmó en la ciudad de Aarhus, en Dinamarca, el 25 de junio de 1998.

### La situación en Chile

El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación está consagrado en la Constitución. Además, hay legislación específica desde el año 1994, cuando se aprobó la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. El 2010 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. Junto a la Ley sobre Transparencia y Acceso a la Información, son la base para analizar cómo se respeta este derecho en Chile.



En cuanto al **derecho a la información pública**, en la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se señala que todas las personas tienen derecho a solicitar y recibir información de cualquier institución del Estado. Además, la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, refuerza ese derecho a obtener la información. Pero tan importante como el acceso es que la información entregada sea clara y comprensible por la ciudadanía.

Para garantizar el **derecho a la participación pública en la toma de decisiones ambientales**, cuando se evalúa un proyecto que puede afectar al medio ambiente, es obligación consultar a las personas y organizaciones que podrían verse afectadas. Esto ha sido difícil de implementar, porque se da muy poco tiempo para presentar inquietudes o propuestas de correcciones, y las opiniones de la ciudadanía no siempre son escuchadas o consideradas.

Respecto al **derecho de acceso a la justicia en temas medioambientales**, uno de las formas de exigir su cumplimiento es presentando un **recurso de protección**. Aunque este es un instrumento que debería ser rápido, en materia de medioambiente es necesario presentar muchos informes de especialistas. Por eso, cuando los tribunales deciden acoger un recurso, ya puede ser tarde para detener un proyecto que afecte al entorno y a las personas que allí viven.

Otra forma de exigir la protección de este derecho es realizando una demanda por **daño ambiental**, es decir, pedir una compensación por aquellas acciones que afectan, disminuyen o destruyen al medioambiente o uno de sus componentes, por ejemplos, ríos contaminados.

La Central Hidroeléctrica Ralco fue construida mientras se esperaba la decisión del Tribunal. Cuando falló que no se podía construir, la central ya estaba funcionando.



¿Recuerdas lo que es el recurso de protección? Si no es así, consulta el **Capítulo II Acceso a la Justicia, (pág. 26)**

## Algunos casos de conflictos ambientales

Si bien podemos ver casos de vulneración a nuestro medioambiente en todo el país, te contaremos de algunos casos en que se han generado conflictos con la comunidad.

En la Región de Arica y Parinacota, se denunció el caso "Plomo", llamado así por ese metal, que es muy tóxico para la salud. Entre 1984 y 1989 se trajeron a Chile 20.000 toneladas de material con **arsénico y plomo** y fueron depositados en Arica. En el mismo sector de la ciudad, años después, el Estado construyó casas y las personas que llegaron a vivir allí enfermaron. El gran problema es que nadie les avisó de este peligro, por lo que se condenó al Estado a indemnizarles.

En la región de Valparaíso, se encuentra el "Caso Ventanas", denominado así por la contaminación que emana de la fundición y refinería Ventanas de Codelco, ubicada en Puchuncaví. Esta localidad fue declarada zona saturada de anhídrido sulfuroso y **material particulado**, y durante el año 2011, producto de las emanaciones tóxicas provenientes de la refinería, hubo una intoxicación masiva de estudiantes y profesores/as en la escuela La Greda. En resumen, la comunidad vive en un lugar de gran contaminación, lo que hace peligrar su salud y su desarrollo.

**Material Particulado:**  
Son pequeñas partículas en el aire, en alta concentración, que pueden afectar el sistema respiratorio.

## Proyecto Hidroeléctrico en Aysén

Uno de los casos más conocidos ha sido "Hidroaysén", que proponía la construcción de cinco centrales hidroeléctricas en la Región de Aysén. En mayo de 2011 el proyecto fue aprobado, a pesar de que organizaciones de la sociedad civil presentaron miles de observaciones por las deficiencias del proyecto. Vecinos/as de la región, simpatizantes y ecologistas presentaron siete recursos de protección por irregularidades en el proceso de evaluación ambiental. Todos fueron rechazados, incluyendo la apelación presentada a la Corte Suprema, aunque no todos los jueces estuvieron de acuerdo con esa decisión.

Puedes revisar más casos de conflictos ambientales en el **Mapa de Conflictos Socio Ambientales del INDH**

<http://www.indh.cl/mapa-de-conflictos-socioambientales-en-chile>

## RECOMENDACIONES SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

### Derecho al trabajo

El Estado debe reforzar, en la Constitución y en las leyes, la definición del derecho al trabajo y derechos laborales, guiándose por las normas internacionales. También hay que eliminar toda discriminación de la normativa laboral, ya que limita a la cantidad de personas extranjeras gozar de su derecho al trabajo.

Es necesario también proteger los derechos de las personas trabajadoras domésticas, que aún tienen condiciones de trabajo más desventajosas que el resto de los/as trabajadores/as. Otro punto importante es que los poderes del Estado deben adecuar la legislación y garantizar los derechos colectivos, por ejemplo: el derecho a huelga.

### Derecho a la salud

El Poder Ejecutivo debe tomar las medidas necesarias para que los consultorios de salud efectivamente constituyan la base principal del sistema de salud, y que nadie quede excluido/a de las atenciones garantizadas de salud, recibiendo una atención oportuna, de igual calidad.

### Derecho a la educación

El Estado debe eliminar los mecanismos de exclusión y discriminación existentes y hacer exigible este derecho ante la Justicia. Además debe garantizar el principio de igualdad en el goce del derecho a educación de calidad de los grupos tradicionalmente excluidos. También debe promover el desarrollo, mantenimiento y la profundización de la educación en derechos humanos.

### Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación

El Estado chileno tiene la tarea de agilizar la tramitación del proyecto de ley que crea los tribunales ambientales, ya que todos/as tenemos el derecho a un medio ambiente libre de contaminación. Es importante que también promueva la participación ciudadana mediante el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Y, por último, tiene que garantizar y proteger el derecho a la información que tiene la población en general y de las comunidades que podrían verse directamente afectadas por proyectos de inversión. Por lo tanto, es necesario que el Sistema Nacional de Información Ambiental funcione de la mejor forma.



## **IV. EJERCICIO DE DERECHOS SIN DISCRIMINACIÓN**



DERECHOS  
SIN  
DISCRIMINACIÓN

# INTRODUCCIÓN

Ha sido difícil llegar a reconocer que todas las personas, sin distinción, tienen derechos y que pueden gozarlos en igualdad de condiciones. La historia de la humanidad está llena de ejemplos de grupos de personas que han sido discriminadas, sufriendo grandes limitaciones en sus derechos. Así ocurrió con las personas sometidas a esclavitud, situación que se mantuvo hasta el siglo XIX y que aún hoy se practica, a pesar de su prohibición, en la forma de **trata de personas**. Otros ejemplos son la discusión que se produjo en el siglo XVI, entre los conquistadores españoles sobre si los/as indígenas eran o no personas, o la negación del derecho a participar en política que sufrieron las mujeres hasta 1949, en Chile. Incluso, recién en el siglo XX se reconoce que niñas y niños tienen derechos.

**El reconocimiento de los derechos de estos grupos ha avanzado de manera progresiva** a través de la historia, gracias a muchas personas que, de manera individual u organizada con otras, han luchado para lograr que el Estado reconozca su obligación de respetar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación de ningún tipo.

La discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o diferencia que se haga entre las personas debido a características físicas, etnia o raza, el sexo, la identidad sexual y de género, el idioma, la religión, la opinión política, el país de origen, o de cualquier otra índole, y que las afecte negativamente, desconociendo o limitando el disfrute de sus derechos humanos<sup>1</sup> en igualdad de condiciones.

Todos y todas somos diferentes, pero tenemos los mismos derechos. El Estado debe considerar nuestras características particulares para generar condiciones que permitan disfrutar nuestros derechos. También es muy importante saber que no solo debe **garantizar**, sino también **realizar acciones para prevenir** que nos discriminen y sancionar a quien corresponda cuando ocurren estas situaciones.

Una forma de asegurar el goce de derechos son las **medidas afirmativas**, que buscan reducir o compensar la desigualdad que afecta a determinadas personas y grupos. Por ejemplo, son medidas afirmativas tener cupos especiales para mujeres candidatas en las elecciones o reservar matrículas para estudiantes de pueblos indígenas.

Es importante señalar que estos grupos tienen los mismos derechos que todas las personas y que estas medidas buscan eliminar las barreras, principalmente la discriminación, que les impiden disfrutarlos. También buscan fortalecer a las propias personas y grupos para que puedan hacer respetar sus derechos y vivirlos plenamente.

En este capítulo te invitamos a conocer cuál es la situación de los derechos humanos de grupos que están más expuestos a la discriminación, en particular niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, diversidades sexuales, personas con discapacidad, pueblos indígenas, migrantes y personas privadas de libertad.

---

<sup>1</sup> Adaptado de la Observación General N°18 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, año 1989.

## DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Como niña, niño o adolescente tienes derechos, pero necesitas protección y cuidado especial, ya que estás en un período en que dependes de personas adultas, como por ejemplo tu papá, mamá, abuelos y abuelas, docentes, que deben respetar tu dignidad y hacer lo mejor para que crezcas feliz y te desarrolles plenamente, siempre haciendo primar este principio, que es conocido como **interés superior del niño**. Pero no solo las personas que cuidan de ti deben hacerlo, sino que las autoridades y todo el país debe asumir un compromiso en defensa de tus derechos, y también contigo, como persona con capacidad creciente de vivir estos derechos de manera autónoma, y plantear tus opiniones en todos los asuntos que te afectan directamente. En resumen, que seas reconocido, tú y todos los niños, niñas y adolescentes como **sujetos de derecho**. Esto no siempre resulta fácil dado que hay creencias y prejuicios que hacen que las personas adultas actúen sin consultarle a niños, niñas y jóvenes sobre lo que piensan o requieren en determinada situación, creyendo que las decisiones que toman son las más adecuadas. Esto los expone a discriminación arbitraria, y es más probable que ocurra si además se dan conjuntamente otras características como vivir en pobreza, pertenecer a alguna comunidad indígena o ser migrante.

Por ello, el Estado debe realizar acciones para tu pleno desarrollo, por ejemplo evitando que te maltraten o te hagan bullying y garantizando tu derecho a la educación. Asimismo debe respetar y proteger los derechos de los/as adolescentes que cometen delitos y también de quienes trabajan siendo adolescentes.

Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1990. Esta Convención contiene normas que el Estado debe respetar, para asegurar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años sin excepción.

Revisa todos tus derechos en la Convención de Derechos del Niño en:

<http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Texto-Oficial-de-la-Convencion> ➔

(Sitio oficial de la Unicef en Chile).

En Chile el principal órgano a cargo de ejecutar las políticas y programas en materia de niños, niñas y adolescentes es el Servicio Nacional de Menores (Sename), que depende del Ministerio de Justicia. Tiene dos funciones muy importantes. Por una parte, debe contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de sus derechos y, por otra parte, promover y proteger la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley. Además, para dar cumplimiento a sus obligaciones de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en todo el país, el Estado desarrolla diversas acciones como generar leyes y programas específicos de protección, por ejemplo en lo que refiere a educación o al trabajo infantil.

## Algunas situaciones que vulneran derechos de niños, niñas y adolescentes

Hay muchas situaciones que no reconocen tus derechos y con ello te vulneran como niño, niña o adolescente. Aquí te mostramos algunas de ellas que son de preocupación del INDH, por su gravedad y la capacidad que tienen para afectar de manera directa un conjunto muy amplio de derechos.

### Trabajo infantil

Actualmente no sabemos cuántos niños y niñas trabajan en nuestro país porque la última encuesta sobre este tema se hizo en 2003. Sin embargo, sabemos que en Chile hay niñas y niños y adolescentes que trabajan en el campo y en la ciudad. Tal vez has visto algunos limpiando los vidrios de los autos en los semáforos o a niñas trabajando en el campo. ¿Conoces a alguien que además de ir a la escuela, tenga que trabajar?

En Chile la ley prohíbe el trabajo de quienes tienen menos de 15 años y lo permite entre los 15 y 18 años, bajo la condición de que no ponga en riesgo su vida, no perjudique su salud, su desarrollo o sus estudios; trabajo que debe ser autorizado por la persona adulta que tiene a cargo su cuidado.

#### Comité de los Derechos del Niño:

es un organismo formado por expertas y expertos que se encargan de supervisar que los países cumplan con las obligaciones que fija la Convención de los Derechos del Niño.

El **Comité de Derechos del Niño** manifestó en el año 2007 estar muy preocupado porque muchos niños y niñas son víctimas de explotación económica, particularmente porque hacen trabajos peligrosos o degradantes, también conocidos como peores formas de trabajo infantil. Para Unicef y el INDH las peores formas de trabajo infantil son una violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que impiden su desarrollo, pero además no permiten gozar de otros derechos ¡y hasta ponen en riesgo la vida! Por ello, es urgente terminar con esta forma de trabajo.

Chile se comprometió a eliminar estos tipos de trabajo, cuando firmó el Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo, OIT; sin embargo, no podemos saber aún si se han tomado medidas efectivas, porque carecemos de estudios que nos permitan saber cómo está evolucionando el trabajo infantil en Chile.

#### Peores formas de trabajo infantil:

la explotación sexual, la esclavitud o algunas otras formas peligrosas como trabajo con químicos o pesticidas, entre otros.

### **El maltrato y la violencia escolar**

Los niños, niñas y adolescentes están expuestos a diferentes tipos de maltrato, que van desde el verbal y psicológico, hasta el abandono o la violencia física y sexual. Muchas veces esta violencia se justifica desde la visión de las personas adultas como una medida educativa, frente a faltas o errores que se pudieron cometer. Sin embargo, nada justifica la violencia en contra de niños, niñas y adolescentes. Pese a ello, los datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito señalan que, lejos de disminuir los casos de violencia, han aumentado, o al menos lo han hecho las denuncias por agresiones físicas y sexuales, que en ambos casos afectan más a niñas que a niños.

Por otra parte, las escuelas, colegios y liceos debieran ser espacios seguros y gratos para todos y todas. Sin embargo, en ellas también se producen situaciones de maltrato y violencia. En los últimos años en general han disminuido las situaciones de agresión física y psicológica en las escuelas, pero al mismo tiempo se ha incrementado la violencia grave y los delitos, como las agresiones sexuales y con armas.

En 2011 se promulgó la Ley N°20.536 que busca fomentar una cultura de paz y respeto en el ámbito escolar, a través de la generación de planes de convivencia y de medidas que sancionan a quien agrede a otro/a, sean estudiantes, autoridades o docentes, tanto dentro del colegio como fuera de él. También se sanciona a los establecimientos que no toman medidas ni denuncian los casos de violencia. Si bien esta ley mejora la protección legal ante las situaciones de violencia que ocurren en la escuela, lamentablemente no estableció las responsabilidades del Estado en esta materia, por lo que no fomenta ni obliga a que destine recursos, que monitoree las políticas de convivencia, que capacite a docentes, administrativos, directivos o asistentes de la educación. Así la ley deja en manos de cada establecimiento educacional, de acuerdo a su capacidad, la resolución de este complejo problema de la violencia escolar.



**70% de los y las adolescentes reclusos/as están estudiando.**

Fuente: Departamento de Justicia Juvenil, Sename

### La justicia para los y las adolescentes

Así como hay personas adultas que cometen delitos, también hay adolescentes que lo hacen. Quienes tienen entre 14 y 18 años son juzgados por esas acciones y se les aplica una ley especial: la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Varios de los y las adolescentes, acusados/as de cometer algún delito, son internados/as mientras dura el juicio en centros de reclusión, que son lugares similares a una cárcel. El problema es que muchas veces su pena no incluye cárcel. Esto significa que son castigados/as en mayor medida de lo que correspondía, y al privarles de libertad, les afectan muchos derechos, como estar con la familia, recrearse e ir al colegio. Esto atenta claramente contra sus derechos humanos y contra los principios de protección que establece la propia Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, pues en ella se recomienda que la privación de libertad sea solo una medida extrema, y que cuando se aplique se respeten los derechos humanos de los adolescentes, asegurando las mejores condiciones posibles en el cumplimiento de sus penas: una buena infraestructura, segura y que dé condiciones básicas como agua caliente, así como que integre servicios de educación.

### ¿Qué derechos tienes si eres detenido/a y tu edad supera los 14 años?

TENER UN/A ABOGADO/A

NO DECLARAR SIN ABOGADO/A

CONTACTAR A TU FAMILIA

Para aprender sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes, en forma entretenida, recomendamos visitar el sitio web Enredate de Unicef

<http://www.enredate.org> 

Encontrarás animaciones, juegos y materiales para desarrollar en casa y en la escuela.

## DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES



La población adulta mayor es muy diversa: algunas personas ya no trabajan fuera de casa; mientras otras aún lo hacen y son muy activas; algunas participan en talleres y clubes, salen a bailar o van de paseo, otras prefieren quedarse en la casa cocinando y viendo películas y hay también quienes no pueden salir porque están enfermos/as y necesitan cuidados especiales.

Pero las personas adultas mayores tienen algo en común: el envejecimiento aumenta los riesgos de discapacidad y de enfermedades crónicas. Además, en general, reciben menos ingresos porque ya no tienen trabajos remunerados, es decir, no reciben un **suelo**.

Según información del Senama, cerca del 60% de las personas adultas mayores tienen ingresos iguales o menores a \$160.000.

### EXPECTATIVA DE VIDA EN CHILE

Mujeres  
81 años

Hombres  
76 años

(Censo 2012)

### Medidas de protección para las personas adultas mayores en Chile

La población de más de 60 años es actualmente el 15,6% del total nacional, porcentaje que aumenta cada año. Desde 1996 existe en Chile una política pública para proteger a las personas adultas mayores y desde 2002, una institución especial para coordinar esta política: el Servicio Nacional del Adulto Mayor, Senama.

Al igual que otros grupos, las personas adultas mayores tienen los mismos derechos que todos y todas, pero hay que garantizar que los puedan vivir. Para ello, la Organización de Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales de derechos humanos han señalado que el Estado debe:

- Revisar las leyes y eliminar cualquier discriminación en ellas.
- Generar normas que protejan a las personas mayores contra la discriminación.
- Realizar acciones que permitan que las personas adultas mayores tengan iguales oportunidades que otras personas.



Para cumplir las normas internacionales de protección de los derechos de las personas mayores, en Chile se han tomado diversas medidas, como liberar del pago por pertenecer al sistema de salud pública a las personas mayores, con ingresos bajos, o que el Estado entregue una pensión de vejez, a quienes no tienen jubilación.

También se ha modificado la Ley de **violencia intrafamiliar** para incluir sanciones para quienes maltratan a las personas mayores de 60 años o abusen de ellas quitándoles sus propiedades, cosas de valor, o el dinero de sus pensiones, situaciones que lamentablemente pueden ocurrir en sus propios hogares.



En Chile, la mayor tasa de adultos/as mayores está en la Región de Magallanes y la tasa más baja en la Región de Atacama.

Una de cada 10 personas adultas mayores no sabe leer ni escribir, y casi un tercio no completó la Educación Básica. (Senama, 2011)



El 39% de ellas tiene alguna discapacidad, dificultad para ver, oír o problemas físicos que les dificultan su desplazamiento. (Fonadis, 2004)

## Algunas situaciones que vulneran los derechos de las personas adultas mayores

### Internación

Un problema que frecuentemente afecta a las personas adultas mayores es que otros empiezan a tomar decisiones por ellos/as, lo que puede llegar a afectar incluso su libertad cuando se les interna en residencias de larga estadía o en centros **geriátricos**, porque no existen normas que garanticen que este ingreso sea hecho con su consentimiento, es decir, que no se haga en contra de su voluntad.

#### Geriátricos:

Hospitales o centros especializados en atención médica para personas adultas mayores

Cuando Chile firmó en 2008 el Protocolo de la Convención Contra la **Tortura** y otras Penas, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, se comprometió a supervisar y evaluar los establecimientos públicos y privados en los que viven personas adultas mayores. La aplicación de esta medida está pendiente y una de las mayores dificultades es que se desconoce cuántas personas son y dónde están internadas.

#### Tortura:

todo lo que genere dolor o sufrimiento a una persona, cometida por personas que trabajan para el Estado o por orden de ellas.

### Administración de sus bienes

La persona que tiene alguna discapacidad mental que le impida administrar sus bienes, puede ser declarada "interdicta". Esto significa que legalmente no se les reconoce con capacidad para administrar sus recursos, celebrar contratos o representarse ante la justicia por lo que otra persona debe decir por ella. La interdicción puede solicitarla un pariente o una persona encargada de su cuidado, ante un tribunal civil. Una vez declarada la interdicción es irrevocable, es decir, es para siempre. El procedimiento para declarar interdicta a una persona no garantiza el respeto de sus derechos y puede prestarse para que algunas personas se aprovechen de sus bienes e incluso puedan quitárselos.

### Maltrato y violencia

La violencia contra las personas adultas mayores está invisibilizada, ya que la mayoría no denuncia las agresiones que sufre. El maltrato vulnera la dignidad de las personas mayores y el ejercicio de sus derechos, y puede tomar muchas formas: ser de tipo físico, psicológico, sexual, patrimonial (sobre el dinero o las cosas de la persona), así como negligencia y abandono.

Aunque contamos con algunas leyes que protegen a las personas adultas mayores, esto no es suficiente. Es necesario luchar contra la discriminación con acciones que sensibilicen a toda la población, capacitando especialmente a funcionarios/as del sistema público de salud, de las policías y de la justicia, para que entreguen la protección que ellos y ellas necesitan.

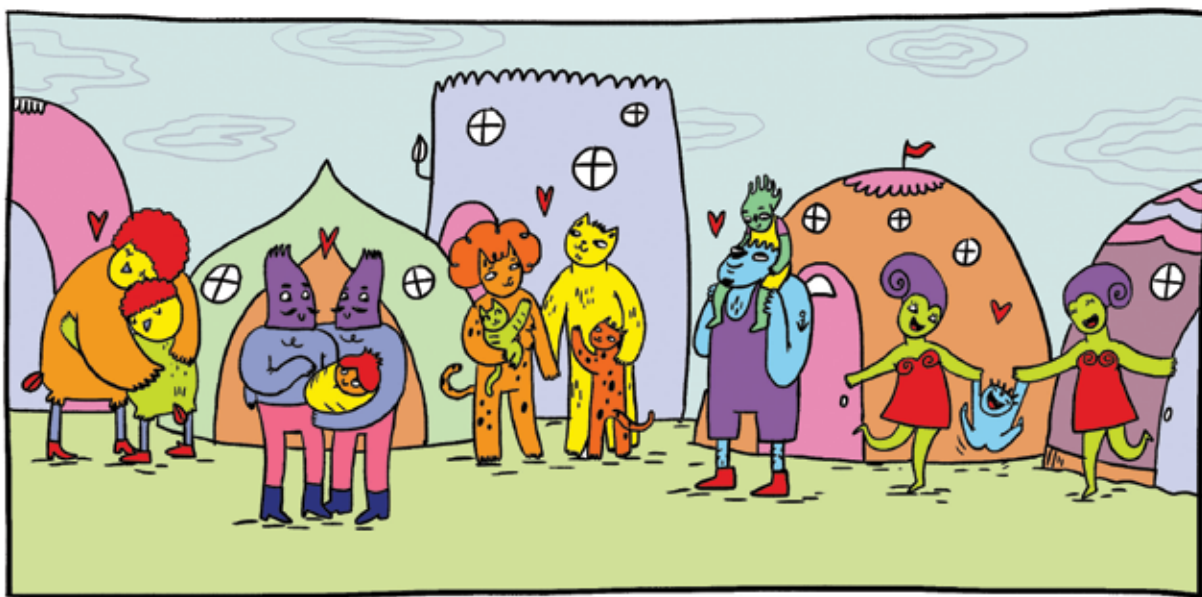


(Senama 2007)

[www.senama.cl](http://www.senama.cl)

La institución estatal creada para ocuparse especialmente de los derechos de las personas adultas mayores es el Servicio Nacional del Adulto Mayor

## DERECHOS DE LAS DIVERSIDADES SEXUALES



**La orientación sexual** es la capacidad de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al propio, o su mismo género o más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Todas las personas tenemos una **orientación sexual y una identidad de género**. La mayoría tiene una orientación heterosexual, es decir se siente atraída por personas de otro sexo y se identifica con el género femenino o masculino, pero también hay un porcentaje de la población que tiene una orientación y una identidad de género distinta por lo que han sido discriminadas históricamente. Estas orientaciones sexuales (homosexualidad, bisexualidad y lesbianismo) e identidades de género (transgéneros/as y transexuales), distintas a la mayoritaria, se conocen como diversidades sexuales.

Los grupos de diversidad sexual suelen ser víctimas de violencia física, acoso escolar y laboral así como violencia psicológica o institucional al negárseles su reconocimiento y dándoles un trato inadecuado en los centros de salud, en las escuelas, o en los tribunales.

En nuestro país estos hechos de discriminación ocurren en distintos espacios, incluso el Estado ha avalado algunas circunstancias, lo que ha valido que organismos internacionales le hayan sancionado. Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado de Chile por discriminación contra Karen Atala, ya que se le negó la tuición de sus hijas por ser lesbiana. En este caso, el Estado chileno fue condenado a hacer un acto de desagravio, prestar atención médica y psicológica, entregar una indemnización por daños morales a ella y sus hijas y, finalmente, educar a jueces, juezas y otros/as funcionarios/as para que no vuelvan a cometer estos actos de discriminación.

Sin embargo, los casos de discriminación siguen ocurriendo, por ejemplo, un estudiante transexual fue agredido por el director de su establecimiento por vestir ropa de hombre, teniendo nombre de mujer; Cinthia González Rodríguez, mujer transexual, fue asesinada en julio de 2011 por su identidad de género; Sandi Iturra fue agredida en Valparaíso por su condición sexual, y se produjo un incendio intencional de las mediaguas en que vivían mujeres trans en Talca, damnificadas del terremoto del 2010, entre otros.

Ante estas vulneraciones, el Instituto Nacional de Derechos Humanos ha puesto la mirada en dos aspectos: la ley antidiscriminación y el reconocimiento de uniones de personas del mismo sexo.

**La identidad de género** se refiere a la vivencia e imagen que cada persona, tiene de sí misma y su sexualidad, la que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer y que se puede expresar modificando la apariencia o el cuerpo, la vestimenta, el modo de hablar y los modales.



Recomendamos ver la película inglesa *Billy Elliot*, dirigida por Stephen Daldry, del año 2000, que cuenta la historia de un niño que elige el ballet en una época en que esa disciplina está reservada solo a niñas.



## Ley Antidiscriminación

Para evitar las violaciones a los derechos humanos de todos los grupos históricamente discriminados, entre ellos las diversidades sexuales, se planteó la discusión de una **Ley Antidiscriminación**.

Algunos puntos destacables de la Ley 20.609, que entró en vigencia en 2012, son la inclusión de la orientación sexual e identidad de género como factores prohibidos de discriminación, y la posibilidad de usar un mecanismo de reclamo ante los tribunales de justicia para quienes se vean afectados/as por actos discriminatorios. Esta ley envía a la sociedad chilena un claro mensaje de rechazo a toda conducta discriminatoria y señala que es obligación del Estado implementar medidas legislativas y de política pública para superar y erradicar todo tipo de discriminación.

Se conoce como Ley Zamudio, en memoria del joven Daniel Zamudio, asesinado en marzo de 2012 por otros jóvenes, por el hecho de ser homosexual. Esta muerte aceleró el trámite y aprobación de la ley.

## El Proyecto de Acuerdo de Vida en Pareja

El concepto de familia tradicional, integrada por padre, madres e hijos/as, ha cambiado en la sociedad actual. En Chile muchas parejas viven juntas sin casarse, o personas del mismo sexo viven juntas durante años, por lo que, en la práctica, constituyen una familia, que requiere ser reconocida y protegida.

A partir de esta realidad y también por la presión de organizaciones de la sociedad civil, se ha hecho presente el tema en la discusión pública y se está debatiendo en torno al reconocimiento de los derechos civiles de estas familias en igualdad de condiciones y sin discriminación.

El proyecto de Ley Acuerdo de Vida en Pareja, propone un contrato celebrado entre dos personas (de distinto o del mismo sexo), que permite acceder a algunos beneficios patrimoniales (por ejemplo, herencias), previsionales y de salud. Este proyecto aún está en discusión en el Congreso.

## Algunos avances en la protección de derechos de las diversidades sexuales

El tener un nombre es un derecho humano. Sin embargo, las personas transexuales y transgéneras han sido discriminadas porque no se les reconoce el nombre con que son conocidas socialmente sino que en los trámites y en la atención de los servicios públicos se les llama tal como se registra en su documento oficial. Para evitar ese trato, que vulnera su derecho a la identidad, pero que además les expone a burlas y humillaciones, el Ministerio de Salud generó una política de atención en que todas las personas transexuales y transgéneras sean nombradas de acuerdo a su nombre social y que tendrán acceso a atención en salud sin ser discriminadas, brindándoles además acompañamiento médico adecuado.

Otro cambio importante fue la incorporación de la pregunta sobre convivencia de personas del mismo sexo en el **Censo de Población de 2012**. Es primera vez que se genera información de este tipo en un censo, lo que entregará datos para planificar políticas públicas más inclusivas.

Según el Censo 2012, 34.976 personas viven en pareja con otra persona de su mismo sexo.

El Movimiento de Integración y Liberación Homosexual elaboró el manual "Educando en la diversidad", para tratar este tema en la escuela. Descárgalo desde

[www.movilh.cl](http://www.movilh.cl) 

## DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



En nuestro país, uno de cada cinco hogares está integrado por al menos una persona que tiene algún grado o tipo de discapacidad. Pese al gran número de personas que se ven afectadas, la discapacidad no ha sido adecuadamente considerada en las políticas públicas, por lo que están expuestas a mayores dificultades para disfrutar sus derechos humanos. Esto se evidencia en su baja participación en el mundo del trabajo y en las mayores barreras que tienen que superar para acceder a la educación, salud y espacios públicos.

**El 14,2% de las personas con discapacidad no sabe leer, mientras que en el resto de la población esa cifra es de solo 2,4%. Además, presentan mayores índices de pobreza.**

(Casen 2009)

Durante mucho tiempo, se pensó que los problemas de este grupo para acceder a sus derechos eran una consecuencia de su condición física, mental, intelectual o sensorial. Sin embargo, hemos tomado conciencia de que sus problemas se deben a que su entorno social no considera sus necesidades, y a que no se han implementado las medidas que les permitan superar las barreras o dificultades que pueden tener.

El Estado debe preocuparse de generar las condiciones en el entorno físico y social para asegurar la igualdad en el acceso y disfrute de los derechos para todos y todas las personas con discapacidad. Desde febrero de 2010 Chile cuenta con la Ley N°20.422 para proteger la igualdad de oportunidades e inclusión social de quienes "teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Esta es la forma como se define a las personas con discapacidad en el artículo 5° de la Ley N°20.422 que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e Inclusión social de personas con discapacidad.

## Accesibilidad, derecho a la educación e inserción laboral

La Ley N° 20.422 tiene como objetivo asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación, estableciendo cinco principios a los que se debe dar cumplimiento: **Autonomía**, esto es que todas las personas puedan lograr una vida independiente y dentro de lo posible, no depender de los/as demás para realizar acciones cotidianas o tomar decisiones; **Accesibilidad universal**, que los lugares y todo tipo de objetos, puedan ser usados por todas las personas, de una forma segura y cómoda, precisamente para apoyar su autonomía; **Diseño universal**, que al momento de diseñar y planificar actividades y programas públicos se considere a las personas con discapacidad para que el mayor número y diversidad de ellas puedan participar; **Intersectorialidad**, que significa que los organismos del Estado deben coordinarse para atender de manera integral las distintas necesidades que tienen estas personas y; **Participación y diálogo social**, que implica que las personas con discapacidad puedan participar en la toma de decisiones de los temas que les preocupan y afectan.



EN UNO DE CADA CINCO HOGARES HAY UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Fuente: Encuesta Casen 2009

### Medidas de accesibilidad

Estas medidas buscan promover un acceso universal a todos los lugares, muy especialmente a los espacios públicos, modificando las características de los edificios, veredas y plazas para que las personas con discapacidad puedan acceder y circular en ellos. Además, todas las instituciones, privadas o públicas, que ofrezcan educación o empleo, que exijan pruebas de ingreso, deben adecuarlas para que todas las personas tengan igual oportunidad, por ejemplo, que estén disponibles en sistema Braille. Incluso, se debe garantizar que las personas con limitaciones auditivas accedan a la programación de la televisión abierta y por cable.

Otras medidas para asegurar la accesibilidad se deben implementar en bibliotecas, con elementos y software especiales para que se pueda acceder a sus contenidos. En cuanto al **transporte**, hay un **reglamento** que regula la instalación de señalización, asientos y espacios para personas con movilidad reducida y/o silla de ruedas.

### Educación

El Estado debe garantizar la educación para las personas con discapacidad y, particularmente, a los niños, niñas y adolescentes. Para eso, los establecimientos deben tener infraestructura adecuada (con rampas o ascensores), materiales de apoyo y profesores/as preparados/as para cumplir el principio de igualdad de oportunidades.

El 100% de los buses del Transantiago cuentan con asientos para personas con movilidad reducida. El 71% de las estaciones del Metro de Santiago son accesibles, con sistema braille en pasamanos y torniquetes, y ascensores.

De acuerdo a la Ley N° 20.422, el 2018 debería haber acceso universal a los medios de transporte y a los espacios públicos administrados por el Estado.



Aunque en Chile hay avances en las normas y en el presupuesto, con aumento de financiamiento para escuelas especiales y **proyectos de integración**, la cobertura y la calidad no son suficientes. Según el Ministerio de Educación, 850.000 estudiantes tienen necesidades educativas especiales y solo el 18% recibe una educación apropiada.

Los Proyectos de Integración Escolar, PIE, tienen como objetivo incorporar a estudiantes con necesidades especiales. Pregunta si en tu colegio funciona algún PIE.

### Inserción laboral

Las personas con discapacidad están menos integradas al mundo del trabajo que las demás personas. Por ello, la Ley 20.422 establece que se deben tomar acciones directas para favorecerles en este proceso, por ejemplo, indicando que municipalidades, ministerios y el Congreso debiesen contratar a quien, teniendo la capacidad que se necesita, ha tenido que superar más barreras.

Además, el Estado ha incentivado la contratación de personas con discapacidad a través de programas que pagan una parte de su sueldo (bonificación). Sin embargo, las empresas casi no los usan, por lo que estos programas están en revisión para adecuarlos y que sirvan de herramientas efectivas para integrar al mundo del trabajo a estas personas.

### Víctimas de talidomida

La talidomida fue un medicamento para disminuir las molestias del embarazo, que se distribuyó en todo el mundo, en la década de 1960, y que causó malformaciones en los bebés de las madres que lo consumieron, naciendo sin brazos, piernas y/o manos. En Chile, el Ministerio de Salud aprobó su venta en 1961 y cientos de niños y niñas fueron afectados/as. Hoy existe la Organización de Víctimas de Talidomida que agrupa a 44 personas, pero se cree que hubo 150 hombres y mujeres con severas consecuencias por el uso de este medicamento, sin que hayan recibido ayuda para superarlas. Tanto la Cámara de Diputados como el Senado han elaborado proyectos que llaman al Poder Ejecutivo asumir la responsabilidad del Estado por haber autorizado la venta del medicamento.

El organismo responsable de coordinar las políticas públicas para promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con necesidades especiales, es el Servicio Nacional de la Discapacidad.

[www.senadis.cl](http://www.senadis.cl) 

## DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS




Los pueblos indígenas tienen derecho a ser reconocidos y mantener su cultura. Para eso no basta con el resguardo de sus derechos como personas individuales, sino que requieren de **protecciones especiales** como pueblo, para que puedan mantener su historia, su lengua, sus tradiciones, en definitiva, su cultura.

La necesidad de reconocer y proteger los derechos colectivos de las personas indígenas, llevó a la generación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y a la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la ONU.

Los pueblos indígenas han vivido en una situación de inequidad y discriminación que se relaciona, en parte, con el hecho de que Chile no se reconoce como país multicultural, es decir, no ha asumido que está integrado por diferentes culturas que conviven entre sí. Si bien, en el año 1992 se reconoció por ley a las comunidades indígenas, aún no se hace lo mismo en la Constitución. Además, históricamente, los pueblos indígenas se han visto presionados a cambiar su cultura y han perdido sus tierras y sus recursos naturales, lo que ha generado altos niveles de pobreza y escasos espacios de participación.

El Estado ha hecho esfuerzos para diseñar políticas públicas que reduzcan estas brechas que afectan a los pueblos indígenas, sin embargo la discriminación persiste y se reflejan en situaciones como la huelga de hambre de 87 comuneros mapuches en protesta por su juicio bajo la **Ley Antiterrorista**, o en los problemas de aplicación del deber de consulta o en la protección de sus territorios ancestrales.

 Ir a **página 21**, Ley que determina y sanciona conductas terroristas

## La consulta indígena

### Consulta y

**Censo 2012:** para enfocar acciones que eliminen la discriminación contra los pueblos indígenas, es necesario saber cuántas personas son y dónde se ubican. En el Censo de 2012, se incluyó la pregunta ¿A cuál de los siguientes pueblos indígenas pertenece?

La consulta indígena es un mecanismo que contempla el Convenio 169 de la OIT que se refiere a la obligación que tiene el Estado de preguntarles su opinión a los pueblos indígenas, a través de sus representantes, cada vez que se esté en preparación una ley o una medida que pueda afectarles directamente. Se basa en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y en su capacidad de decidir en lo que respecta a su desarrollo social, económico o cultural. El objetivo es que, mediante procedimientos claros y participativos, se pueda llegar a un acuerdo entre ambas partes. Como Chile ratificó este convenio tiene la obligación de aplicarlo y hacerlo de buena fe, lo que implica, considerar en la toma final de decisiones lo que los pueblos indígenas señalan en esa consulta.

Al derecho a la consulta se suma el derecho a dar el consentimiento libre e informado, especialmente si se trata de proyectos de inversión que pueden cambiar la ubicación de comunidades indígenas; si los proyectos perjudican su capacidad de usar y gozar de sus tierras y otros recursos naturales presente en ellas, como el agua, o si se almacenan materiales peligrosos en tierras indígenas. Pese a la ratificación del Convenio 169, se dan muchas vulneraciones al **derecho a la consulta**, relacionadas con concesiones mineras, proyectos con impacto medioambiental y minería, lo que contradice la obligación del Estado.

## Tierras, territorios y recursos naturales

También llamada kainga (rapa nui), mapu (mapuzungun) o pacha (quechua y aymara).

Para los pueblos indígenas, **la tierra** es el fundamento de la vida, la cultura, la cosmovisión y el ejercicio de derechos políticos. Por eso, sus identidades se basan en su relación con sus tierras ancestrales, es decir, el territorio que siempre han habitado.

El derecho de dominio y de posesión que tienen los pueblos indígenas va más allá de lo individual y tiene un carácter colectivo. Estos derechos no solo se refieren a las tierras reconocidas como indígenas por el Estado, sino también a las que tradicionalmente pertenecieron a alguno de estos pueblos. Esta posesión es equivalente a un título de dominio y el Estado debe hacer todos los esfuerzos por devolver las tierras a quienes eran sus dueños. Este es un derecho que no se extingue, lo que implica reconocer que aunque haya pasado mucho tiempo mientras exista relación con las tierras, estas pueden ser recuperadas por los pueblos indígenas.

Este es uno de los principales detonantes de conflictos entre los pueblos indígenas y el Estado, dado que algunas comunidades se toman los terrenos para reivindicar su derecho a las tierras. Por eso mismo, es necesario que el Estado tenga procedimientos claros, accesibles y rápidos que cumplan las normas internacionales y que eviten confrontaciones y largos juicios para resolver estas demandas.

Para saber más sobre este tema, puedes descargar la cartilla informativa **Derecho a la Participación de los Pueblos Indígenas**, desde la página

[www.indh.cl/descarga-de-material](http://www.indh.cl/descarga-de-material) 

## La situación del pueblo Rapa Nui

Te pito o Te henua (conocida como Isla de Pascua), fue anexada a Chile en 1888, a través del “Acuerdo de voluntades” con el compromiso de conservar el poder de las autoridades tradicionales del pueblo Rapa Nui y los derechos de propiedad sobre todo el territorio. Pero estas normas no se cumplieron de parte del Estado y han generado un conflicto de muchas décadas.

En 2010, el pueblo Rapa Nui, invocando el antiguo tratado, se tomó algunos predios que están en manos del Estado o de particulares, ubicados en tierras ancestrales. Para enfrentar este conflicto, se estableció una mesa de diálogo, donde se hicieron algunos avances de compensación de tierras.

Pero mientras se realizaba el diálogo, Carabineros desalojó los lugares tomados. Y hubo muchas denuncias de violencia policial. Además, durante los juicios no se permitió usar la lengua rapa nui. Todas estas acciones son violaciones al Convenio 169 de la OIT, que el Estado se comprometió a cumplir, por lo que los representantes del pueblo rapa nui le pidieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que intermediara para protegerlos y así se le pidió a Chile “cesar inmediatamente el uso de la violencia armada”.

## Vulneración de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes indígenas

En los años 2010 y 2011, el conflicto entre el Estado y el pueblo mapuche afectó directamente la integridad física y psicológica de 130 niños, niñas y adolescentes, debido a los abusos policiales cometidos en su contra. Los casos del homicidio de Alex Lemún, de 17 años, y de las heridas causadas por balines a un bebé de 9 meses, se suman a interrogatorios en establecimientos educacionales y el registro de huellas digitales y ADN sin consentimiento de padres y madres. La gravedad de estos casos obliga al Estado a investigar y adoptar todas las medidas para que no se repitan estos gravísimos hechos de violaciones a los derechos humanos.

Los pueblos indígenas tienen derecho a una educación culturalmente adecuada, que refuerce la cultura y el idioma.

## DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES



Por cada persona de otro país que llega a vivir a Chile, hay tres chilenos/as viviendo en otra parte del mundo.

La **migración** es un proceso que se viene dando desde hace mucho tiempo, pero durante los últimos años, ha aumentado el número de personas de otros países **sobre todo latinoamericanos** que se vienen a vivir a Chile. Las razones pueden ser varias, aunque la principal es la búsqueda de oportunidades laborales y mejores condiciones de vida.

También ha aumentado la población refugiada, que son aquellos/as migrantes que se han visto obligados a dejar sus países de origen por situaciones como conflictos armados, persecución política o catástrofes naturales.

Sea cual sea la razón que les traiga al país, las personas migrantes, refugiadas y víctimas de trata y tráfico tienen todos y cada uno de los derechos fundamentales de los que gozan quienes han nacido en Chile, y el Estado tiene el mismo deber de respetar y garantizar sus derechos humanos.

Chile ha avanzado en ese sentido, ya que se han mejorado los mecanismos de regulación migratoria, se han coordinado los ministerios para entregar salud y educación a mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes migrantes, incluso si han ingresado o permanecido en el país sin los trámites que lo autorizan (visa) a hacerlo. Además, se promulgó una ley sobre protección de refugiados/as y se tipificaron, o sea se detallaron en las leyes, los delitos de tráfico y trata de personas.

A pesar de estos esfuerzos, quienes migran a Chile enfrentan instituciones que no están preparadas para su llegada, especialmente, las que dan el trabajo, educación y salud.

Los países desde donde llegan más migrantes a Chile son **Perú, Bolivia, Colombia, Argentina y Ecuador**.

Un/a migrante en situación irregular es quien no tiene toda la documentación legal que le permite identificarse como extranjero/a en Chile, ya sea a través de su visa (que es un tipo de permiso especial que el Estado otorga para vivir en el país) o la cédula de identidad.

## Principales situaciones de vulneración

Si revisamos el **derecho al trabajo**, hay ciertas normas discriminatorias como la que establece que las empresas que tengan más de 25 trabajadores/as deben estar compuestas por un 85% de chilenos/as. Es decir, una vez completado el cupo, ninguna otra persona extranjera podrá ser contratada, por lo que no tienen las mismas oportunidades de trabajo, simplemente por haber nacido en otro país. Hay una especial preocupación por la situación de las trabajadoras migrantes que se emplean en el servicio doméstico, ya que existen **abusos contra ellas**, sobre todo si no tienen sus papeles migratorios al día. Estas personas se encuentran expuestas a mayores atropellos a sus derechos, pues tienen miedo de denunciar, ya que muchas veces no tienen redes de apoyo y temen que las despidan o las expulsen del país.

Entre 2009 y 2010 la Dirección del Trabajo recibió 959 denuncias de personas extranjeras por vulneración de sus derechos laborales.

Un caso extremo que grafica esta situación es la historia de un grupo de trabajadoras y trabajadores paraguayos que fueron traídos a Chile para trabajar en fundos, en labores agrícolas, en el año 2011. Estas personas ingresaron ilegalmente a Chile, y se les pagaba sueldos muy bajos. Además, había entre ellas dos jóvenes menores de 18 años. Al descubrirse esta situación se llevó el caso a tribunales, dado que podría tratarse de tráfico de migrantes, delito que está penado por la ley y que se define como la facilitación o promoción de entrada ilegal al país de personas extranjeras.

En los casos de salud y educación, se carece de información, por lo tanto no se sabe si se la población migrante está accediendo a los servicios que requieren. Esto se suma a que por temor a ser denunciadas por estar en situación irregular, muchas familias no mandan a sus hijos e hijas a las escuelas, o que las mujeres no asisten a controles médicos luego de parir.

Para conocer más profundamente las necesidades de esta población, el Estado debe acercarse a las organizaciones de migrantes para conocer sus principales demandas y generar políticas públicas que se adapten a su situación específica, garantizando sus derechos, por ejemplo, para facilitar el acceso a estudios superiores, es primordial que el crédito universitario estatal sea accesible también para los/as migrantes, ya que actualmente solo se le entrega a chilenos/as.

Por otra parte, es importante que los contenidos que se enseñan en los establecimientos educacionales, promuevan el respeto a la diversidad y el conocimiento de la historia y cultura de otros países, eliminando prejuicios que promuevan la superioridad de un país sobre otro.

## Trata y tráfico de personas

La trata de personas es el comercio de seres humanos con fines de explotación sexual, laboral, esclavitud o tráfico de órganos. Es un crimen internacional y una violación a los derechos humanos, por constituir una forma de esclavitud moderna. Se estima que en América Latina y el Caribe entre 600 y 800 mil personas son víctimas de trata, en su mayoría mujeres. Desde el 17 de marzo de 2011 rige en Chile la Ley N°20.507, que hoy permite juzgar y castigar a quienes trafican con seres humanos.

## DERECHOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD



Las personas privadas de libertad son aquellas que están reclusas o encerradas en algún lugar, como hospitales psiquiátricos, hogares de menores y cárceles. En el caso de las personas que se encuentran en cárceles, porque han cometido delitos, se considera que encerrarlas ayuda a proteger a la sociedad y les permitirá aprender a relacionarse con los demás (rehabilitarse). Si bien se les ha limitado algunos derechos, particularmente el de la libertad y la libre circulación, las personas privadas de libertad mantienen todos los demás derechos, como por ejemplo a la salud, a la educación y a un trato digno y sin discriminación, entre otros.

El Estado es responsable del cuidado y el respeto de los derechos de las personas que están privadas de libertad en la cárcel, ya sea que esté detenida, en prisión preventiva o cumpliendo alguna condena.

### Situación carcelaria en Chile

La Ley de Gendarmería, cumpliendo las normas internacionales, dice que los/as gendarmes darán a cada persona privada de libertad un trato digno. Pero esto no siempre se cumple, y así lo informó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que visitó Chile en el 2008. Registraron un alto hacinamiento, problemas con el agua, la alimentación, la higiene y la atención de salud. Además constataron que hay pocos programas para que las personas puedan tener un trabajo o aprendan oficios que le ayuden a vivir cuando cumplan su condena.

#### Hacinamiento:

Concentración en un mismo lugar, de más personas que las que se pensaron originalmente para el recinto. Las personas hacinadas no tienen espacio suficiente para sus actividades básicas, como comer o dormir.

Total población  
penal sistema  
cerrado: 53.383

(Gendarmería de Chile,  
cifra del 12 de octubre  
de 2011)

#### El hacinamiento en las cárceles chilenas

El **hacinamiento** se ha producido, en parte, por la reacción de miedo ante la delincuencia. Hay casos en que la mejor solución no es encerrar a las personas en la cárcel, como cuando no se paga una multa o se venden películas piratas. En otros casos, cuando se daña o maltrata a una persona y esto puede volver a ocurrir, es necesaria la privación de libertad.

El hacinamiento es un grave problema en las cárceles de Chile. En casi todas hay el doble o más personas de la que soporta la infraestructura de las cárceles. Esto vulnera sus derechos humanos, porque no les permite llevar una vida digna, pero además no ayuda a que se rehabiliten y convivan pacíficamente.

## El incendio de la cárcel de San Miguel

La madrugada del 8 de diciembre de 2010 murieron 81 internos del Centro de Detención Preventiva de San Miguel, en Santiago, a causa de un incendio. En ese momento había 1.875 personas en esa cárcel, pero su capacidad era de 632, es decir, estaban hacinados.

### La prisión preventiva

Otro tema que preocupa es la prisión preventiva, que se usa cuando los jueces o juezas determinan que una persona es peligrosa para la sociedad o para el éxito de la investigación, aunque aún no se haya dictado sentencia, por lo que se le recluye en prisión mientras se realiza el juicio. A pesar de que el Código Procesal Penal establece que solo se debe usar esta medida si la persona acusada es un peligro para la sociedad o su libertad podría afectar la investigación, hay muchas personas encarceladas por esta situación, aun cuando no sean necesariamente un peligro, lo que aumenta el hacinamiento.

De todas las personas que están en la cárcel, casi 2 de cada 10 están en prisión preventiva, sin condena. Y de todas las personas que estuvieron en prisión preventiva entre 2005 y 2010 solo 1 de cada 4 recibieron pena de cárcel, es decir, hubo personas encerradas que nunca debieron estarlo.

### Los centros de educación y trabajo

Uno de los objetivos fundamentales del sistema carcelario es que las personas privadas de libertad se rehabiliten y puedan rehabilitarse e integrarse a la sociedad. Sin embargo, las instituciones que se hacen cargo de esto abarcan un porcentaje de la población muy pequeño (1,6% del total de personas recluidas) y no cumplen su objetivo. Es necesario que se generen incentivos para que las empresas puedan ofrecer trabajo luego de cumplida la condena.

## Celdas de castigo

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, que los Estados deberían seguir, dicen que se prohíben “las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana”. Sin embargo, en Chile se sigue usando el castigo de celda de aislamiento, es decir, dejar a una persona sola encerrada en una pequeña celda, fría y a veces oscura, hasta por 10 días.





## RECOMENDACIONES SOBRE EL EJERCICIO DE DERECHOS SIN DISCRIMINACIÓN

### Niños, niñas y adolescentes

El Estado debe generar información actualizada acerca de la situación del trabajo infantil en Chile para conocer esta realidad en detalle y adoptar las medidas correspondientes. Además, debe tomar medidas para erradicar el trabajo infantil, particularmente el abuso económico, laboral y sexual de niños, niñas y adolescentes.

Es fundamental que el Estado refuerce y amplíe los programas y planes para rehabilitar a niñas y niños, alejarles de la delincuencia y prepararlos/as para su plena integración en la sociedad.

### Personas adultas mayores

Para evitar abusos, el Estado debe revisar los mecanismos a través de los cuales se declara a las personas adultas mayores como interdictas o no aptas para ocuparse de sus bienes o propiedades. Además, debe implementar medidas para que las personas que sean ingresadas a hogares, hospitales o residencias, puedan expresar su opinión y esta se respete.

Por otra parte, es necesario preocuparse especialmente de los factores que refuerzan los riesgos de las personas adultas mayores: las personas adultas de los pueblos indígenas, los/as más pobres y las mujeres adultas mayores son más vulnerables que el resto y necesitan cuidado especial.

### Diversidades sexuales

Se reitera al Poder Ejecutivo y Legislativo la necesidad de avanzar en el reconocimiento de los derechos civiles de las personas con sexualidades diversas.

El Poder Ejecutivo debe realizar campañas públicas que contribuyan a modificar los mitos y estereotipos sobre la orientación sexual y la identidad de género que están en la base de la violencia y la discriminación que afecta a las personas sexualmente diversas.

### Personas con discapacidad

Todos los poderes del Estado deben garantizar la efectiva implementación de la Ley N°20.442 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, aprobando los reglamentos necesarios para su implementación en todos los ministerios. Además, los planes y la ley deben ser difundidas a todas las personas, especialmente las que pudiesen usarla directamente.

### **Pueblos indígenas**

Se reitera la recomendación al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional para que impulsen el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.

El Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional deben implementar el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, lo que significa que deben consultar a los pueblos indígenas cuando haya proyectos económicos, sociales o culturales que los impacten, estableciendo un mecanismo de consulta legal y que sea legitimado o reconocido por las personas de los pueblos indígenas.

Los poderes del Estado deben garantizar el derecho de propiedad y posesión de los pueblos originarios sobre las tierras y los territorios que tradicionalmente han ocupado y establecer mecanismos adecuados para su protección. Además, se debe avanzar en la creación de un estatuto de autonomía para Rapa Nui.

### **Migrantes y trata de personas**

Se recomienda la adopción de una nueva legislación para migrantes que considere los derechos humanos y tome en cuenta en la discusión de la ley a las organizaciones de la sociedad civil que conocen esta temática. Es necesario recopilar y ordenar información sobre situación de la población migrante para conocer cuántos y quiénes están de forma irregular (sin documentación), si son hombres o mujeres y de qué países vienen.

El Poder Ejecutivo debe fiscalizar y prevenir el atropello de los derechos de la población migrante, preocupándose especialmente de los derechos laborales y de salud de los y las migrantes que están en situación irregular. En el caso de las personas refugiadas, se debe garantizar su acceso a ese reconocimiento.

El Poder Ejecutivo debe crear un registro de información sobre la trata de personas en el país y desarrollar estudios sobre las características y condiciones del problema.

El Poder Ejecutivo debe desarrollar campañas que sensibilicen a la población sobre el problema de la trata de personas e informar a las víctimas sobre sus derechos y posibilidades de protección por parte del Estado chileno.

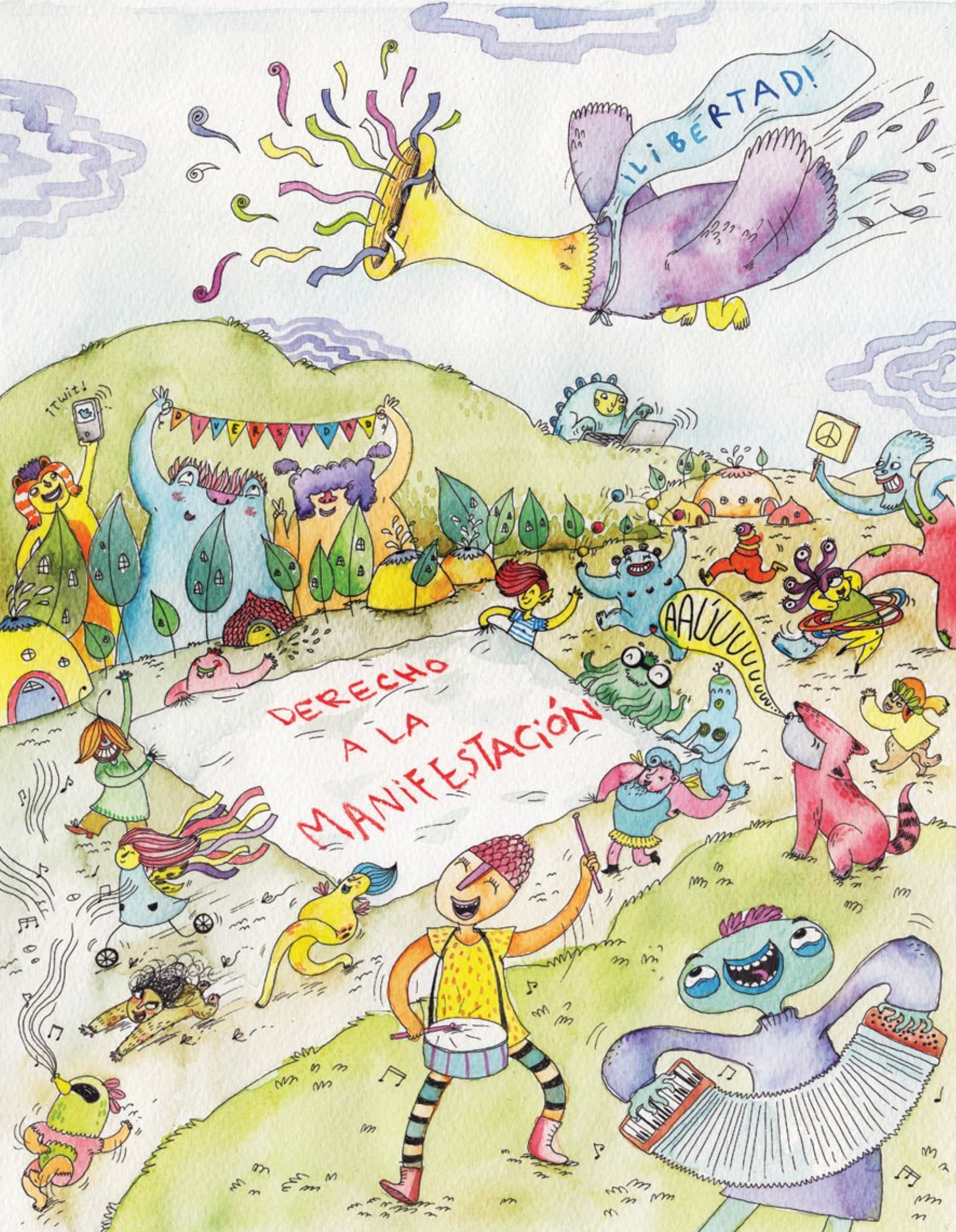
### **Personas privadas de libertad**

El Estado debe mejorar las condiciones carcelarias. Es importante también realizar una discusión pública sobre cuándo aplicar la pena de cárcel, protegiendo la dignidad de las personas que son condenadas.

Además, es necesario buscar medidas alternativas a la privación de libertad y controlar estrictamente la prisión preventiva. Al mismo tiempo, es necesario ofrecer reales posibilidades de rehabilitación para quienes cumplen su condena en la cárcel.



## **V. DERECHO A LA MANIFESTACIÓN**



# INTRODUCCIÓN

Todos y todas necesitamos expresar nuestras opiniones y que estas sean escuchadas y consideradas. ¿Has visto a personas exigiendo sus derechos en la calle, en la televisión o en redes sociales? Estas personas están ejerciendo su derecho a la manifestación, derecho que tú también tienes.

En estos últimos años hemos visto a abuelos, abuelas, padres con sus hijos, mujeres embarazadas, obreros, estudiantes y dueñas de casa, marchando o expresándose a través de otras acciones, para exigir derechos como la educación, la salud o un medio ambiente libre de contaminación, que no han sido garantizados adecuadamente.

La manifestación es una de las formas que las personas utilizan para hacer públicas sus exigencias. Es deber del Estado cuidar que este derecho se cumpla y por ningún motivo reducirlo o prohibirlo, salvo excepciones justificadas y de acuerdo a estándares internacionales acordados entre países. Así lo dice la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, afirmando que el Estado debe asegurar el pleno respeto por los derechos a la libertad de expresión, de reunión y a la manifestación.

Las manifestaciones que más han llamado la atención han sido las de las y los estudiantes secundarios/as, universitarios/as y docentes. ¿Te acuerdas qué exigen? Lo más probable es que sí sepas: "Educación pública, gratuita y de calidad para todos y todas". Este movimiento se conoce incluso en otros países, ya que sus marchas reúnen a muchas personas, tienen un fuerte apoyo social y expresan sus inquietudes de forma muy creativa.

## Algunas formas de manifestarse

Se han prendido muchas velas en las llamadas "velatones", se montó el llamado "Thriller por la educación" inspirados en el famoso video de Michael Jackson, en que se vistieron de zombis y bailaron. También hicieron la besatón educativa, donde parejas se besaban durante 1.800 segundos, y hasta corrieron 1.800 horas por la educación alrededor de la Moneda. ¿Por qué 1.800? Porque 1.800 millones de pesos al año es lo que se necesita para que haya educación gratis.



## EL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN



Si un grupo de personas detiene su trabajo de manera pacífica para que todos/as sepan que no le pagan sus sueldos; si los/as ciclistas quieren ciclovías y hacen un recorrido en bicicleta para hacerse notar; si alguien abre un grupo en Facebook y cuelga en su muro una fotografía que denuncie una situación injusta o si una persona quiere revelar un problema medioambiental, deben contar con las condiciones para hacerlo.

En estas acciones podemos identificar el **derecho a la libertad de expresión**, es decir, la posibilidad que todos y todas tenemos para decir lo que pensamos públicamente, respetando los derechos de las demás personas.

Además, en varios de estos ejemplos también se ejerce el **derecho a reunión**, ya que cuando las personas quieren expresarse y hacerse oír, se asocian con otros y otras con quienes comparten intereses comunes. Lo importante es que esta reunión sea pacífica y sin armas. Ambos, libertad de expresión y derecho a reunión, forman el **derecho a la manifestación**.

Sin embargo, en Chile hay restricciones a este derecho, ya que las autoridades se amparan en el Decreto Supremo 1.086 de 1983, que obliga a pedir permiso para reunirse en espacios públicos, para autorizar o no las manifestaciones; hecho que ha sido criticado por diversas organizaciones de derechos humanos porque este derecho, si se ejerce pacíficamente, no requiere de pedir tal autorización.

Además, este Decreto Supremo fue creado bajo la Dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990), un periodo en que se limitaron las libertades de las personas. Este decreto sigue vigente, aunque estemos en democracia y establece que se debe pedir autorización antes de reunirse.

## DELITO DE DESÓRDENES PÚBLICOS

Así como hemos visto marchas en vivo y en directo, o participando en ellas, seguro has notado que a veces algunas personas inician fogatas, saqueos y otros hechos de violencia, que nada tienen que ver con la manifestación, pero que se producen durante o después de ella. Esto no puede entenderse como parte del derecho a la manifestación, ya que lo importante es manifestarse en paz y sin violencia.

Durante 2011, el Gobierno presentó un proyecto de Ley, conocido en los medios de comunicación como “Ley Hinzpeter” (por el ex Ministro del Interior, Rodrigo Hinzpeter), que permite a la autoridad castigar fuertemente los hechos de violencia que se pueden producir en una manifestación. La Ley además castigaría hechos como interrumpir el tránsito, que son comunes en una manifestación. Por eso, los organismos de derechos humanos se manifestaron contra esta Ley, pues no permite el derecho a la manifestación. Por ejemplo, si esta ley fuera realidad, la toma de un liceo o la ocupación de una plaza, sin dejar transitar a las personas, podría significar que las personas involucradas tuviesen un castigo de hasta tres años de cárcel.

La necesidad de sancionar los delitos que se desarrollan en las protestas no puede afectar el legítimo ejercicio de derechos fundamentales, porque la manifestación social es la herramienta que las personas, ya sean ancianos, niños, niñas, abuelas, madres, padres, jóvenes, estudiantes, tienen para expresar lo que piensan y sienten, o para denunciar situaciones que le afectan, y debe garantizárseles que puedan hacerlo, siempre y cuando esto se haga sin armas y de manera pacífica.

### La actuación de Carabineros frente a los hechos de violencia en las calles

En esta época de manifestaciones en Chile, personas de diferentes edades han denunciado violencia y abuso de poder por parte de Carabineros. También un uso desmedido de gases lacrimógenos que pueden ser perjudiciales para la salud, o la ocurrencia de hechos como la muerte del joven Manuel Gutiérrez, responsabilidad de un funcionario de Carabineros.

Las detenciones en las marchas han sido un elemento de **represión** que ha utilizado Carabineros para evitar la reunión libre de las personas que luchan por sus derechos. El **Código Penal** chileno expresa que “ninguna persona podrá ser detenida a menos que fuere sorprendida en delito flagrante”, o como se decía antiguamente “con las manos en la masa”.

Si un/a estudiante es sorprendido/a rompiendo un semáforo, tirando piedras o agrediendo a otra persona, la autoridad puede detenerle; no obstante, Carabineros ha detenido a muchas personas sin que se hayan demostrado que participaban de esas acciones, lo que ha hecho que se declaren ilegales muchos de los controles de detención realizados en protestas.

Se han realizado tantas detenciones que se estima que, durante 2011, se detuvo más por desórdenes públicos que por robo.

Un tema que hay que considerar y llama mucho la atención es que cuando Carabineros detiene a una persona, debe tener medios de prueba para comprobar que es responsable de lo que se le acusa. Esto se ha debatido públicamente, ya que puede incentivar el montaje de casos (es decir, que se usen pruebas falsas) o que se acuse a personas inocentes.

Este es el caso del dirigente de la Federación de estudiantes de la Universidad de Concepción, Recaredo Gálvez, quien fue acusado de portar bombas molotov y agredir a un carabiniere, y luego dejado en libertad porque no había ninguna prueba que lo involucrara.

## La muerte de Manuel Gutiérrez

¿Recuerdas el nombre de Manuel Gutiérrez? Fue un joven de 16 años que falleció el año 2011. La madrugada del 25 de agosto salió junto a su hermano, quien en ese momento estaba en silla de ruedas, a mirar las manifestaciones que se realizaban en la Villa Jaime Eyzaguirre de Macul, donde vivían.

El hermano de Manuel dijo que en la manifestación solo había fogatas y cacerolazos, que es una forma de manifestarse golpeando las ollas. Contó que estaban allí mirando cuando apareció un radio patrulla de Carabineros y comenzaron los disparos. Una de esas balas alcanzó a Manuel, quién murió en el hospital. Al principio, Carabineros negó que hubiesen disparado, incluso dijeron que no investigarían. Pero después se supo que la bala era de un arma policial.

La familia de Manuel manifestó con fuerza que el crimen no podía quedar impune y pidieron al Presidente Sebastián Piñera poner urgencia a dos proyectos de ley que modifican la competencia de la Justicia Militar, para que los responsables sean juzgados por un tribunal como todos los civiles y se cumpla el derecho de acceso a la justicia.



## RECOMENDACIONES SOBRE EL DERECHO A MANIFESTACIÓN

El Estado debe preguntar y debatir sobre el concepto de orden público, escuchando a distintos actores de la sociedad civil y buscando formas de resguardar y respetar derechos como el de manifestación y libre expresión. Actualmente no hay acuerdo de cómo lograr este equilibrio de manera que las personas puedan manifestarse, y a la vez se protejan los derechos de quienes no son parte de la manifestación.

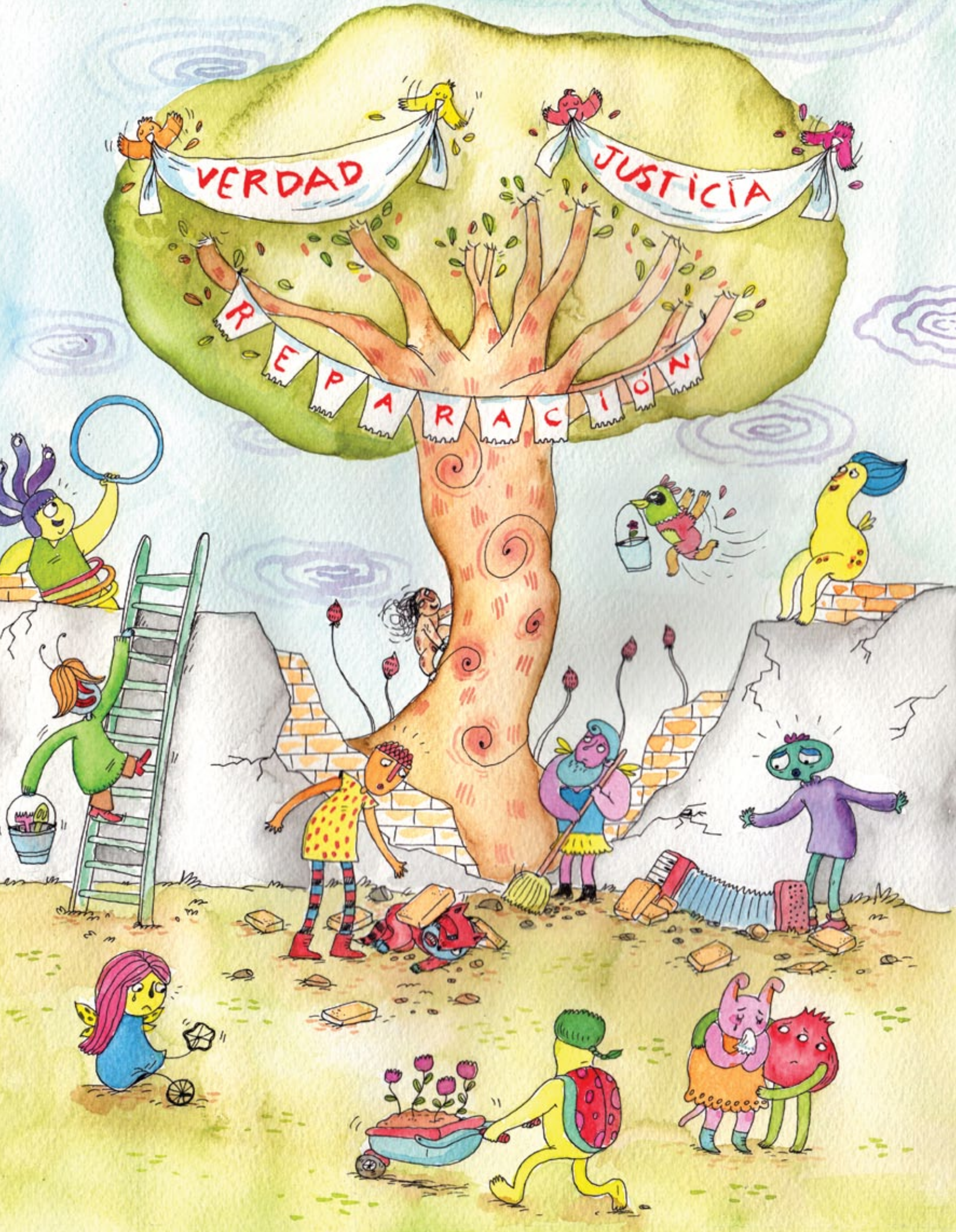
También es necesario revisar las leyes que en Chile regulan el derecho a reunión y manifestación, y hacer cambios de acuerdo a lo establecido en los tratados internacionales de derechos humanos.

Carabineros debe actuar respetando a las personas que se manifiestan y exigen sus derechos. Especialmente tiene que mejorar su procedimiento de detención, ya que hay muchas denuncias en torno a abusos que preocupan a la comunidad internacional vigilante de los derechos humanos. También debe evitar las detenciones ilegales, es decir, sin pruebas.





## **VI. VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN**



# INTRODUCCIÓN

En 1990 Chile recuperó la democracia, luego de vivir una **dictadura** de 17 años, en que se violaron los derechos de muchas personas, por parte de otras que trabajaban para el Estado. Algunas personas fueron detenidas y llevadas a lugares donde se les torturó y asesinó; otras fueron enviadas fuera del país y no pudieron regresar durante muchos años, y de otras ni siquiera se sabe dónde están, ya que nunca aparecieron tras la detención y sus familiares aún las buscan.

## Dictadura:

Forma de gobierno en que el poder se concentra en una sola persona o grupo, el que se ejerce sin límites y sin la posibilidad de expresión de la ciudadanía.

## Los crímenes de lesa humanidad

son los crímenes que hablan de un ataque generalizado o sistemático contra una parte de la población civil, estos ataques pueden ser, asesinatos, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, encarcelación, violación, persecución, entre otros.

Desde 1990 nuestro país vive un proceso histórico conocido como Recuperación de la Democracia, que consiste en las transformaciones que Chile ha hecho para pasar de ser un país en dictadura a uno en democracia. Como estos cambios son graduales, y no ocurren de la noche a la mañana, la sociedad chilena ha hecho continuos e importantes esfuerzos en la búsqueda de la verdad, la justicia y las reparaciones, para sanar el dolor de quienes vieron violados sus derechos humanos entre 1973 y 1990.

Si bien hay muchas opiniones y cada persona tiene recuerdos y una forma personal de ver la época, lo importante es que cada uno/a de nosotros se comprometa con un “nunca más”, es decir, que jamás vuelvan a ocurrir violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos producidas por funcionarios/as del Estado, tanto civiles como militares.

## Derecho a la verdad, justicia y reparación

Durante la Segunda Guerra Mundial miles de personas fueron encarceladas, torturadas, asesinadas y despojadas de sus bienes, por funcionarios/as del Estado que actuaron de manera sistemática. Este hecho, conocido como Holocausto, se ha repetido en muchos países desde entonces, a pesar de las denuncias en contra de estos **crímenes de lesa humanidad**. Así, se ha ido consolidando la idea de que los Estados deben adoptar medidas para evitar que este tipo de hechos vuelva a ocurrir.

Por eso, así como el Estado permitió estas violaciones a los derechos humanos, es su responsabilidad aminorar el daño, no solo condenando a quienes cometieron los crímenes, sino también buscando la verdad y reparando a las personas afectadas. En las próximas páginas veremos qué ha hecho el Estado de Chile para buscar la verdad sobre las violaciones cometidas, otorgar justicia a las personas cuyos derechos fueron violados, reparar los daños cometidos y evitar que estos crímenes de lesa humanidad se repitan.



Quizás has escuchado sobre esta época, has conversado con tus padres o has visto programas de televisión que hablan de la dictadura. ¿Has visto algún capítulo de “Los 80” o de “Los archivos del Cardenal”? En ellos se relatan historias de personas cuyos derechos fueron violados, también se muestra a quienes las defendieron y lo que pasaba en el país.

En Chile hay numerosos sitios de memoria, busca uno cerca de donde vives y averigua su historia. Puedes encontrar más información en

[www.museodelamemoria.cl](http://www.museodelamemoria.cl)

## DERECHO A LA VERDAD



Como vemos en el cómic, cuando perdemos algo muy importante y querido lo buscamos día y noche, hasta encontrarlo. ¿Pero qué sucedería si alguien que quieres sale a comprar el pan un día cualquiera y nunca más regresa? Tú te preguntarías qué le pasó, dónde está, por qué no ha vuelto. Esto fue lo que ocurrió durante la dictadura a muchas familias que sufrieron la detención y posterior desaparición de sus familiares. Algunos/as fueron encontrados/as muertos/as después de muchos años, pero aún se desconoce qué pasó con otras 1.102 personas que permanecen desaparecidas.

Estas familias, y el conjunto de la sociedad, tienen derecho a la verdad, es decir, a saber qué pasó con sus familiares. Este derecho está reconocido en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, del año 2010 y exige conocer las circunstancias en que se cometieron estas violaciones, los motivos y la identidad de sus responsables.

Saber la verdad es importante para contribuir a terminar con el dolor de las familias y restituir la dignidad de las personas desaparecidas. Pero también para hacer más fuerte nuestra democracia, pues las personas necesitamos sentirnos seguras. Por ejemplo, saber que saldremos a la calle y que nadie puede llevarnos en contra de nuestra voluntad, y que si ocurre, el Estado perseguirá y juzgará a quienes lo hagan.



Puedes conocer más de este tema viendo el documental "Reinalda del Carmen, mi mamá y yo" de Lorena Giachino. Te recomendamos que lo veas acompañado de tu madre, padre o profesor/a.

## ¿Cómo se ha buscado la verdad en Chile?

Conocer la verdad es tan importante que, en todos los países en que se han cometido crímenes de esta naturaleza, se han creado comisiones para establecer una verdad incuestionable sobre los hechos ocurridos.

En casi toda Latinoamérica sucedieron crímenes similares a los que se vivieron en Chile. En varios de estos países se crearon Comisiones de Verdad, organismos que buscan ayudar a la sociedad después de situaciones de violencia política, para superar el trauma y asegurarse que nunca más ocurran estos hechos. Estas comisiones son integradas por personas destacadas, en las que confían diferentes grupos de la sociedad.

A partir de 1990, en Chile se han creado varias comisiones y organismos similares, que te presentamos en el siguiente cuadro:

NOMBRE ORGANISMO	DURACIÓN	PRESIDENTE A CARGO	MISIÓN	RESULTADOS
Comisión de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig)	1990 - 1991	Patricio Aylwin	Buscar y esclarecer la verdad.	Se identifican 2296 víctimas de violaciones a los DD.HH.
Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación	1992 - 1996	Patricio Aylwin – Eduardo Frei	Seguir las recomendaciones de la Comisión Rettig.	Se identifican 899 nuevas víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas
Mesa de Diálogo	1999	Eduardo Frei	Generar medidas para favorecer la entrega de información	No se lograron avances y hubo problemas con el reconocimiento de las víctimas.
No hay mañana sin ayer	2003	Ricardo Lagos	Generar una nueva propuesta en DD.HH.	
Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech)	2003	Ricardo Lagos	Dar a conocer el número total de víctimas.	Se identificaron 28.459 víctimas de apremios y torturas.
Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de prisión Política y Tortura	2010	Sebastián Piñera	Dar una nueva cifra oficial de víctimas.	Se identificaron 9.795 de nuevos casos de prisión política y tortura 30 nuevos casos de personas detenidas desaparecidas



# ACCESO A LA JUSTICIA

Los crímenes de lesa humanidad, por su gravedad, son imprescriptibles e inamnistiables. Imprescriptibles significa que aunque pase el tiempo, bajo ninguna circunstancia se puede disminuir o eliminar las responsabilidades penales. Inamnistiables significa que el Estado no puede perdonar a quienes cometieron los delitos.

Otro aspecto necesario para reparar a las víctimas y evitar que los **crímenes de lesa humanidad** se repitan, es llevar a la justicia a los/as responsables de las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos.

La gravedad de estos **crímenes** es mayor a la de un delito simple y el Estado debe asegurarse que los asesinatos, torturas, desapariciones, o cualquier otro ataque generalizado y sistemático contra la población civil, tengan su sanción y que nunca se deje de investigarlos, por más tiempo que transcurra, para que nunca más vuelva a suceder algo así. Porque este tipo de crímenes, lastiman, ofenden y dañan a la humanidad de manera profunda y no solo a las víctimas directas.

## Situación actual

En Chile se han dado pasos importantes para establecer las responsabilidades de quienes han cometido crímenes en contra de los derechos humanos en época de Dictadura. Actualmente, hay apertura de nuevas causas, es decir, que la gente se siente motivada a presentar nuevas denuncias, lo que demuestra que las condiciones están siendo favorables.

No obstante, hubo una gran discusión que generó dudas y temores por parte de familiares de las víctimas, ya que el año pasado, debido al grave problema de hacinamiento en las **cárceles** de nuestro país, el Gobierno presentó una propuesta de indulto. ¿Has escuchado esta palabra? Indulto se refiere a que se perdona la pena, es decir que las personas que han cometido un delito pueden ser disculpadas sin tener que cumplir su condena. Y esto no es posible en los casos de crímenes de lesa humanidad, ya que no caducan, es decir, siempre son crímenes que se deben perseguir.



**Capítulo IV, pág 63** Derechos de las Personas Privadas de Libertad.





## Caso Almonacid

Este es un caso importante porque puso en tela de juicio el Decreto Ley de Amnistía, ¿sabes a lo que se refiere este concepto? Amnistía habla del olvido, es decir, quienes ejecutaron los crímenes, por disposición de una ley pueden quedar de un día para otro sin responsabilidad penal, lo que implica que, a pesar de haber cometido graves crímenes, no serán castigados, porque la nueva ley establece que, durante un determinado período de tiempo, no serán considerados como delitos.

### Decreto Ley de Amnistía – Artículo 1º

Concédese amnistía a todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos, durante la vigencia de la situación de Estado de Sitio, comprendida entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso o condenadas.

Esto es justamente de lo que habla este decreto, que fue creado durante la Dictadura de Augusto Pinochet para liberar de responsabilidad a los agentes del Estado que cometieron crímenes de lesa humanidad.

Es un obstáculo para que se haga justicia, por esta razón el caso del profesor de Educación Básica Luis Alfredo Almonacid Arellano es tan importante. Su ejecución por parte de agentes del Estado estuvo fuera de todo proceso, es decir, no fue juzgado y fue condenado a muerte y ejecutado sin un juicio, por lo que se violaron todos los derechos de la víctima. Por esta razón, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteró la obligación que tiene Chile de evitar que este Decreto Ley siga entorpeciendo al camino de la justicia y la reparación.

El 18 de agosto del 2011 se dictó sentencia y se condenó a Raúl Hernán Neveu Cortesi como autor del delito de homicidio y, a pesar de que este es un crimen de lesa humanidad, fue condenado a una pena de cinco años de cárcel, pero además se le concedió el beneficio de libertad vigilada.

## ALGUNAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL

Las violaciones a los derechos humanos causan daño y dolor a quienes las sufren directamente, pero también a sus familias y a sus descendientes. Por esta razón, la recomendación de los diferentes organismos de derechos humanos es reparar el daño hecho a quienes lo sufrieron directamente, y cuando estos no están, a sus familiares.

Como las formas de violación de derechos humanos afectaron a muchas personas y fueron muy variadas, desde ejecuciones, desapariciones, **exilio**, tortura y exoneraciones, entre otras, el Estado de Chile ha buscado la manera de lograr esta reparación, también a través de diversas formas. Así, ha entregado pensiones mensuales y bonos; acceso a beneficios educacionales como becas; restitución de derechos previsionales, beneficio otorgado a quienes fueron **exonerados** de sus trabajos y se quedaron sin cotizar para su vejez durante un tiempo, por lo que verían afectadas sus pensiones al jubilar.

Otro hecho importante en torno a la reparación individual, se refiere a las medidas de restitución del derecho a vivir en el país de nacimiento. Las personas y familias que fueron exiliadas vieron vulnerado ese derecho. Para repararles, se creó una Oficina Nacional de Retorno, que ayudó a las personas exiliadas entregándoles una franquicia aduanera, es decir, se les permitió ingresar sus pertenencias con un impuesto menor que los que se pagan cuando se ingresan bienes como automóviles o equipos tecnológicos (televisores, computadores, etc.) y también se les dio beneficios a los deudores bancarios.

El Estado chileno también ha implementado medidas de rehabilitación, como el programa de Reparación y Atención Integral de Salud para las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos (PRAIS). De este modo, tanto las víctimas como sus familiares, pueden acceder a la atención de sus enfermedades físicas y mentales en forma gratuita.

**Exilio:** medida tomada por las autoridades, en contra de una persona y que consiste en su expulsión y la prohibición de su regreso al país.

¿Sabes lo que significa que alguien sea **exonerado/a político/a**? Son trabajadores y trabajadoras que fueron despedidos de su trabajo en empresas o instituciones del Estado por tener un pensamiento político contrario al que sostenía la dictadura.

### Identificación de las víctimas

Al año 2011, existían al menos 3282 muestras genéticas de familiares que podrían ayudar en los esfuerzos del Programa de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal, hoy llamado Unidad Especial de Identificación Forense. Su objetivo es identificar a las víctimas y darles tranquilidad a las familias, que por fin podrán tener certeza de la muerte de su familiar y, según sus creencias, podrán tener un lugar donde recordarlo.

Esta es una iniciativa del Estado por ampliar las medidas de reparación creadas para las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos en Chile entre 1973 a 1990. Hubo muchos casos, como los del Patio 29 en el Cementerio General, donde se encontraron cuerpos y fueron identificados equivocadamente y otros en que no se pudo identificar a simple vista. Gracias a la información reunida y a la tecnología existente, Chile tiene la capacidad de seguir investigando y aclarando casos.

## Educación en derechos humanos

Y como es importante no olvidar para que no se repitan estos crímenes, el Estado también debe incentivar la reparación simbólica, a través del apoyo a sitios de memoria y a la implementación de educación en derechos humanos, en todos los niveles.

En los colegios, se ha integrado de a poco la reflexión sobre la violación a los derechos humanos en el periodo 1973-1990, incluyéndolo en los programas de estudio de sexto básico y primero, segundo y tercero medio, lo que ayuda a construir una cultura de derechos humanos, que garantice el “nunca más”.

Un desafío es educar a profesores y profesoras para que aborden estos temas en la sala de clases, ya que la mayoría de las universidades no incluyen formación en derechos humanos, y los/as docentes son claves para lograr comprensión del tema.

Por otra parte, es muy importante que las instituciones encargadas del orden y seguridad, como Carabineros, así como las Fuerzas Armadas, que estuvieron involucradas en los crímenes de lesa humanidad, reciban formación en derechos humanos, no solo para, cumplir con sus deberes de respeto y protección de los derechos humanos de la población civil sino también para que hagan valer sus propios derechos como personas, al interior de sus instituciones.

## RECOMENDACIONES SOBRE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Mediante los poderes Ejecutivo y Legislativo, el Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación, además de asegurar que esto sea respetado y su implementación sea efectiva en todos los servicios públicos.

Como ya vimos también es importante que el Estado chileno respete y cumpla la sentencia en el caso Almonacid Arellano y que el Decreto Ley de Amnistía sea derogado, es decir, que se elimine como ley.

Para garantizar el acceso a la justicia se le pide a los tribunales que no cierren los casos argumentando que ha pasado más tiempo que el establecido por nuestras leyes para acudir a tribunales, porque vulnera el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad.

El Estado debe garantizar a las víctimas y familiares el derecho a la reparación, en todas sus dimensiones. Finalmente, el Estado debe incluir la educación en derechos todos los niveles de enseñanza, incluidas las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.



## **VII. RECOMENDACIONES GENERALES AL ESTADO DE CHILE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**



RECOMENDACIONES  
AL ESTADO DE  
CHILE

A través de todo este libro, te hemos contado sobre la situación de los derechos humanos en Chile. Quizás te preocupe lo que está ocurriendo y te preguntes qué se puede hacer para cambiarlo. Ahora te presentaremos recomendaciones generales que el Instituto Nacional de Derechos Humanos le presenta al Estado de Chile, que complementan las recomendaciones que ya revisamos en los capítulos anteriores:

Para saber cómo mejorar la calidad de vida de las personas y respetar sus derechos, hay que saber quiénes son, cuáles son sus problemas, dónde viven, sus edades y sexo, entre otros. El Estado tiene que **generar información** muy específica, para que las autoridades tomen las mejores decisiones para asegurar un mayor respeto de los derechos de todas las personas.

Además, hay que reforzar las **instituciones que se dedican a la protección de los derechos humanos**. Así como los colegios fueron creados para que nos eduquemos y aprendamos a convivir con otras personas, también es necesario que se creen instituciones que enseñen sobre los derechos humanos, velen por su protección y recomienden al Estado cómo hacer mejor su labor.

Para **promover una cultura en derechos humanos**, los distintos poderes del Estado deben contribuir a esta misión, realizando campañas públicas que fomenten el respeto a todas las personas, sin discriminación y asegurando que sus funcionarios y funcionarias conozcan y respeten los derechos de la ciudadanía.

El Estado de Chile **debe implementar medidas a favor de la igualdad y la no discriminación**, poniendo atención a lo que pasa con los derechos de las mujeres, los pueblos indígenas, las personas adultas mayores, los niños y niñas, adolescentes, las personas migrantes o de las diversidades sexuales. Como son grupos históricamente discriminados, hay que reforzar las condiciones que garantizan el pleno disfrute de sus derechos.

Y si ya sabemos que el Estado tiene la obligación de asegurar que los derechos humanos sean una realidad para todos y todas, también **la sociedad, es decir, todas y todos nosotros, tenemos el derecho a participar**. Por eso, el Estado debe facilitar el diálogo y la colaboración entre las personas y el Estado, para que en conjunto conformemos un país en que se respeten los derechos humanos, garantizando una vida más digna y feliz.

Tú, tus compañeros y compañeras, así como tu familia, pueden contribuir mucho en esta tarea, participando de estos diálogos, comunicando y reafirmando los derechos que cada persona tiene, denunciando situaciones de injusticia, maltrato y atropello a la dignidad que ocurren en nuestros lugares habituales de estudio, trabajo y convivencia. En definitiva, tú también puedes defender los derechos humanos y contribuir a construir una sociedad en que todos y todas podamos desarrollarnos plenamente, con mayor igualdad y sin discriminación. Puedes comenzar con pequeños aportes, como comentar con otros y otras lo que aprendiste en este libro... Te necesitamos a ti y a todos y todas en esta misión. Contamos contigo.

Visítanos  
en [www.indh.cl](http://www.indh.cl) 





[www.indh.cl](http://www.indh.cl)

 [indhchile](https://www.facebook.com/indhchile)

 [@inddhh](https://twitter.com/inddhh)

